

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Arcaizgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 64

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Martes 20 de abril de 1954

Núm. 110

### SUMARIO

#### Gobierno de la Nación

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto de 26 de marzo de 1954 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Miraflores de los Angeles a favor de don Jerónimo Villalón-Daotz y Halcón. 2563

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 2 de abril de 1954 por la que se declara retirado al personal de Policía Armada que figura en relación que empieza por el Sargento don Vicente Sancha Vaquero ... 2563

Otra de 12 de abril de 1954 por la que se rectifican los apellidos del Policía Armado don José Moreno Marchino Marín ... 2563

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de noviembre de 1953 por la que se nombra a don Ramón Ramos Pérez Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma ... 2563

Otra de 15 de febrero de 1954 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Profesor especial de «Solfeo y Teoría Musical», vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid ... 2563

Otra de 27 de febrero de 1954 por la que se concede a don Dario Zori Bregón, Inspector de Enseñanza Primaria, el derecho a percibir la indemnización por traslado de hogar y familia desde Ciudad Real a Madrid. 2564

Otra de 11 de marzo de 1954 por la que se aprueba una subasta de varias fincas de la Fundación de Doña Concepción Rodríguez Solís ... 2564

Otra de 16 de marzo de 1954 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan ... 2565

Otra de 16 de marzo de 1954 por la que se distribuye un crédito de 814.500 pesetas para gastos de sostenimiento y conservación de las Escuelas del Magisterio ... 2565

Otra de 23 de marzo de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla ... 2566

Otra de 23 de marzo de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid ... 2566

Otra de 24 de marzo de 1954 por la que se autoriza para el corriente ejercicio económico las consignaciones para los siete Inspectores-Maestros, para dietas y gastos de locomoción ... 2566

Otra de 25 de marzo de 1954 por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela», instituida en Zalcaú (Vall de Gordexueta-Vizcaya) por don Antonio Abiega Sarmina. 2566

Otra de 25 de marzo de 1954 por la que se declara desierto la subasta de una finca de la Fundación «Escuelas de Santa María de Vigo», en Cambre (La Coruña). 2566

PAGINA

PAGINA

Orden de 25 de marzo de 1954 por la que se clasifica la Fundación instituida por don Andrés de Losada y Sotomayor en San Pedro de Porta (La Ccruña) ... 2567

Otra de 27 de marzo de 1954 por la que se aprueba la construcción de las Escuelas unitarias en Almonacid de la Sierra (Zaragoza) ... 2567

Otra de 27 de marzo de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de las Escuelas unitarias en Cervera del Llano (Cuenca) ... 2567

Otra de 27 de marzo de 1954 por la que se aprueban las obras de construcción del Grupo conmemorativo «División Azul», en Granada ... 2568

Otra de 30 de marzo de 1954 por la que se convocan a oposición dos plazas de Médicos de guardia, vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla ... 2563

Otra de 30 de marzo de 1954 por la que cesa en el cargo que se indica el Catedrático de la Universidad de Madrid don Jaime Guasp Delgado ... 2563

Otra de 31 de marzo de 1954 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita ... 2568

Otra de 2 de abril de 1954 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi al Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia don Francisco Roca Traver ... 2568

Otra de 2 de abril de 1954 por la que queda adscrita a la Facultad de Medicina de Cádiz la Escuela de Enfermeras de Tánger ... 2568

Otra de 3 de abril de 1954 por la que se concede al Ayuntamiento de Madrid una subvención en principio de 207.175,54 pesetas para las obras de reparación del Grupo Escolar «Campamento», de Carabanchel Alto, Madrid ... 2568

Otra de 5 de abril de 1954 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para que convoque a concurso previo de traslado las cátedras de «Dibujos de Escuelas de Comercio que correspondan ser provistas por dicho procedimiento ... 2569

Otra de 25 de febrero de 1954 por la que se prorroga la vida oficial del Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Málaga don José de Bustos Prevy ... 2569

Otra de 22 de marzo de 1954 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios ... 2569

Continuación a la Orden de 12 de marzo de 1954, en virtud de la cual se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario; y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan ... 2569

##### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 16 de diciembre de 1953 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Salamanca contra resolución de ese Departamento ... 2572

Otra de 22 de diciembre de 1953 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la Mutualidad «La Arrocería», de accidentes del trabajo en la agricultura ... 2572

Otra de 22 de diciembre de 1953 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «Mutua de Accidentes de Lluçmavor» su cambio de denominación social por la de «Mutua de

	PAGINA
Seguros de Luchamayores y su Reglamento para el Ramo de Accidentes del Trabajo ... .. .	2572
Orden de 29 de diciembre de 1953 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en su Reglamento por «Unión de Maestros Pintores y otros Gremios, Mutua de Accidentes del Trabajo» ... .. .	2573
Otra de 29 de diciembre de 1953 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «La Vasco Navarra», Sociedad Anónima Española de Seguros y Reaseguros ... .. .	2573
Otra de 11 de enero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase doña Manuela López Díaz ... .. .	2573
Otra de 29 de enero de 1954 por la que se aprueban los Estatutos sociales modificados de la Compañía Anónima de Seguros «Aurora» ... .. .	2573
Otra de 29 de enero de 1954 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos sociales y ampliación de su actividad aseguradora al Ramo de Accidentes del Trabajo en la Agricultura a «Manises», Mutualidad de Accidentes del Trabajo ... .. .	2573
Otra de 1 de febrero de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Resinera Española, S. A.», contra este Departamento ... .. .	2574
Otra de 10 de febrero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial Administrativo de este Ministerio don José Rodríguez Rodríguez ... .. .	2574
Otra de 10 de febrero de 1954 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 36 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 33 de la calle de Los Condes de Torreánaz, de esta capital, solicitada por don Luis Revuelta Molina ... .. .	2574
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 31 de marzo de 1954 por la que se efectúa reglamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios ... .. .	2574
Otra de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don J. Ventura Carrera en finca de su propiedad del término municipal de Lérida ... .. .	2574
Otra de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Fernando Maristany Pomar en una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Soses (Lérida) ... .. .	2575
Otra de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Valentín Soler Tubella en una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Soses (Lérida) ... .. .	2575
Otra de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don J. Ventura Carrera en finca de su propiedad del término municipal de Lérida ... .. .	2575
Otra de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José Castells Curto en finca de su propiedad, sita en la partida «Prado de la Dulca», del término municipal de Alfaro (Logroño) ... .. .	2575
Otra de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Juan Casimiro de Sangenis y Curria en finca de su propiedad, sita en la partida «La Llacunas», del término municipal de Lérida ... .. .	2575
Otra de 7 de abril de 1954 por la que se señala la dotación de material ordinario de oficina para el Laboratorio Pecuuario Regional Asturiano (Gijón) ... .. .	2576
Otra de 7 de abril de 1954 por la que se concede la vuelta al servicio activo y subsiguientemente pase a la situación de excedencia voluntaria de don Isidoro García Rodríguez, Técnico Especialista del Patronato de Biología Animal ... .. .	2576
Otra de 5 de abril de 1954 por la que se verifica corrida de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacante producida en la misma ... .. .	2576

## ADMINISTRACION CENTRAL

	PAGINA
<b>JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se cita ... .. .</b>	<b>2577</b>
Convocando concurso para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se menciona ... .. .	2576
Convocando concurso para la provisión de la plaza de Magistrado de Audiencia que se expresa ... .. .	2576
<b>HACIENDA.—Tribunal Económico-administrativo Central.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de junio y los seis meses transcurridos del ejercicio 1953 ... .. .</b>	<b>2577</b>
<b>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de febrero de 1954 ... .. .</b>	<b>2578</b>
<b>Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Función «José Ruiz» de Chiva (Valencia) la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... .. .</b>	<b>2580</b>
<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Guadalajara, Loranca y Pastrana, provincia de Guadalajara, expediente número 791, convalidando el que actualmente explota, a «Auto Res, S. A.» ... .. .</b>	<b>2580</b>
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Albacete y Puebla del Príncipe, provincias de Albacete y Ciudad Real, expediente número 625, a don Francisco Miranda Martínez ... .. .	2580
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre León y Veguellina con hijuela de Villaviciosa a Villanueva de Carrizo y de Villanueva de Carrizo a Astorga, y línea de Santa María de Ordás-León, provincia de León, expediente núm. 2.466 ... .. .	2581
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Béjar y Sequeros, con hijuela de Cristóbal a Guijuelo, provincia de Salamanca, expediente número 3.410, a don Gumersindo Inigo García ... .. .	2582
<b>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando al Ayuntamiento de Guecho el establecimiento de un fielato junto al puente Vizcaya y aguas arriba del mismo, en terrenos de dominio público y con voladizo sobre la ría de Bilbao, en Las Arenas ... .. .</b>	<b>2583</b>
<b>Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando al Ayuntamiento de Coria (Cáceres) para derivar aguas del río Alagón, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población ... .. .</b>	<b>2583</b>
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Aprobando el presupuesto de ingresos y gastos de la Ciudad Universitaria de Madrid. Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Lengua árabe y árabe vulgar» de las Universidades de Barcelona y Granada ... .. .</b>	<b>2583</b>
<b>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Admitiendo a don Francisco Godino López al concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto al Grupo tercero de Enseñanzas de la Escuela de Peritos Industriales de Linares ... .. .</b>	<b>2584</b>
Annunciando a concurso previo de traslado las cátedras de «Dibujos» vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan ... .. .	2584
<b>Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.—Convocando a oposición dos plazas de Médicos de guardia, vacantes en el Hospital Clínico de esta Facultad de Medicina ... .. .</b>	<b>2584</b>
<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19-4-1954 ... .. .</b>	<b>2584</b>
<b>ANEXO UNICO. Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO** de 26 de marzo de 1954 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Miraflores de los Angeles a favor de don Jerónimo Villalón-Daoiz y Halcón.

Accediendo a lo solicitado por don Jerónimo Villalón-Daoiz y Halcón, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real

Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Miraflores de los Angeles, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN** de 2 de abril de 1954 por la que se declara retirado al personal de Policía Armada que figura en relación, que empieza por el Sargento don Vicente Sancha Vaquero.

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Cla-

ses Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican, este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN** de 15 de febrero de 1954 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Profesor especial de «Solfeo y Teoría musical», vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante, por haber pasado a otro cargo su anterior titular, señor Calés Otero, una plaza de Profesor especial de «Solfeo y Teoría musical», en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto se convoque para su provisión por concurso-oposición, de acuerdo con las normas del Decreto Orgánico de 15 de junio de 1942 y bajo las siguientes condiciones:

La concurrencia al concurso-oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si procediese de Distrito judicial distinto al de Madrid.
2. Certificado de adhesión al Régimen o de depuración, en su caso.
3. Certificado negativo de antecedentes penales.
4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Quiénes ejercieren cargos dependientes de este Ministerio podrán sustituir la documentación requerida en los anteriores apartados por una hoja de servicios debidamente certificada, y en la que se hagan constar los extremos a que dicha documentación se refiere.

5.º Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por formación de expediente.

Podrán presentar además, los aspirantes, para su calificación en el concurso, los certificados académicos de los estudios de la especialidad y testimonios de su historia artística y pedagógico que estimen convenientes.

Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumple la edad		
		D.	M.	A.
Sargento .....	Don Vicente Sancha Vaquero .....	5	abril	1954
Cabo 1.º .....	Don Francisco Sanz de Pedro .....	2	abril	1954
Idem .....	Don Jesús Penelas Cabolugo .....	15	abril	1954
Policia .....	Don Leandro Martínez Valero .....	3	abril	1954
Idem .....	Don Juan Vila Martí .....	7	abril	1954
Idem .....	Don Marcelo Albarrán González .....	9	abril	1954
Idem .....	Don Angel Hernández Narros .....	15	abril	1954
Idem .....	Don Jesús Osés Abrego .....	16	abril	1954
Idem .....	Don Jacinto Calderón Ortiz .....	17	abril	1954
Idem .....	Don Vicente Carretero Sevilla .....	19	abril	1954
Idem .....	Don Mariano Cayuela Martínez .....	25	abril	1954
Idem .....	Don Prudencio Peral de la Fuente .....	26	abril	1954
Idem .....	Don Antonio Marcos Tovar .....	27	abril	1954
Idem .....	Don Eloy López Pérez .....	28	abril	1954

Madrid, 2 de abril de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN** de 12 de abril de 1954 por la que se rectifican los apellidos del Policía Armado don José Moreno Barchino Marin.

Excmo. Sr.: Por haberse probado documentalmente que a don José Moreno Barchino Marin, Policía Armado perteneciente a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, que ha venido figurando desde su ingreso en estas Fuerzas con dicho nombre y apellidos, le corresponden como verdaderos los de José Barchino Marin, a instancia del expresado Policía se rectifican en dicho sentido los apellidos del citado, debiendo figurar para todos los efectos con los de Barchino Marin, en vez de Moreno Barchino Marin.

Madrid, 12 de abril de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN** de 30 de noviembre de 1953 por la que se nombra a don Ramón Ramos Pérez, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, y en armonía con lo preceptuado en el Reglamento de 16 de diciembre de 1910,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ramón Ramos Pérez Director del Centro de referencia, con todas las facultades y derechos que a dicho cargo corresponden, según las vigentes disposiciones reglamentarias.

La documentación preceptiva será presentada junto a la instancia y en el mismo plazo improrrogable de ésta, siendo motivo el incumplimiento de este requisito para la definitiva exclusión del aspirante.

El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951.

Los aspirantes se presentarán ante dicho Tribunal, al ser convocados por éste, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura y el sistema pedagógico que se propongan realizar.

Entre los ejercicios de oposición que el Tribunal señal figurará obligatoriamente alguno que sirva para demostrar la capacidad pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de febrero de 1954 por la que se concede a don Dario Zori Bregón, Inspector de Enseñanza Primaria, el derecho a percibir la indemnización por traslado de hogar y familia desde Ciudad Real a Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Dario Zori Bregón, Inspector Central de Enseñanza Primaria, en el que solicita se le reconozca el derecho a percibir la indemnización por traslado de hogar y familia desde Ciudad Real a Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de febrero), fue nombrado don Dario Zori Bregón, Inspector Central de Enseñanza Primaria, sin solicitarlo el interesado, como justifica con certificación expedida por la Dirección General de Enseñanza Primaria y declaración jurada que une al expediente;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de julio último le fue concedida ampliación de plazo para el traslado de su familia y hogar;

Considerando que en su declaración jurada hace constar que él, su esposa y cuatro hijos se han trasladado a Madrid desde Ciudad Real, importando los billetes de ferrocarril cuatrocientos setenta y dos pesetas con ochenta céntimos (472.80), y el traslado del mobiliario y menaje importa mil doscientas sesenta pesetas (1.260), que justifica con factura que acompaña de la agencia de transportes Martín, correspondiéndole por mayores gastos a razón de seis dietas por individuo a 200 pesetas diarias, siete mil doscientas pesetas (7.200), que hacen un total de ocho mil novecientas treinta y dos pesetas con ochenta céntimos (8.932.80);

Considerando que se encuentra comprendido en el artículo 18 del Reglamento de dietas y viáticos, de 7 de julio de 1949, y en el grupo segundo del tipo A) del artículo primero del Decreto de 26 de enero de 1950 y las normas dictadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950, que regula el derecho a indemnización por traslado forzoso de los funcionarios, artículo segundo, apartado primero y artículo quinto.

Este Ministerio ha acordado conceder a don Dario Zori Bregón, Inspector Central de Enseñanza Primaria, el derecho al percibo de cuatrocientas setenta y dos pesetas con ochenta céntimos (472.80), por seis billetes de ferrocarril en primera clase, desde Ciudad Real a Madrid, de él, su esposa y cuatro hijos; mil doscientas sesenta pesetas (1.260), del trans-

porte del mobiliario y menaje, y siete mil doscientas pesetas (7.200), de dietas, a razón de seis por individuo, a doscientas pesetas diarias, que hacen un total de ocho mil novecientas treinta y dos pesetas con ochenta céntimos (8.932.80). Habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1954 por la que se aprueba una subasta de varias fincas de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís, de Sanlúcar la Mayor, es dueña, entre otras, de las fincas que a continuación se detallan, según aparece en el pliego de condiciones y con el número que en él se las distingue:

Núm. 3.—Suerte de olivar en Resolana o Majaroca, sita en Sanlúcar, de una cañada, conforme a Registro, de una hectárea 22 áreas y 49 centiáreas, pero según medida real, tiene una cabida de una hectárea 23 áreas y 53 centiáreas. Tiene, aproximadamente, 154 olivos y dos marras. Linda, al Norte, con Francisco Pacheco Sousa; por el Este, con Manuel Bernal Rodríguez, herederos de Rosario Ródenas García, y de los herederos de don Francisco Ramos Iturriaga; al Sur, estos últimos, y al Oeste, Manuel Calero Vizcaino y don Francisco Ramos.

Núm. 4.—Suerte de olivar, con 225 pies y ocho marras, al sitio de las Aberquillas, llamada de Los Marcelinos, de cabida ocho aranzadas, igual a tres hectáreas 80 áreas 40 centiáreas, y además un trozo de rivera hasta llegar al río. Linda, al Norte con cuadración del Estado; por Sur, con cercado de tierra de don José María Robayo; por el Este, con tierras de los señores de Arrayas, y por el Oeste, con río Guadimar. La cabida real de esta finca, según reciente medición, es de tres hectáreas y 15 áreas.

Núm. 5.—Suerte de finca, al sitio de Valleciruelo en mismo término, con 1.111 pies de olivos, aproximadamente, sin que conste su medida superficial en el Registro, pero según el Catastro su medida es de 10 hectáreas y 40 áreas. Linda, al Norte, con finca de Juan Gutiérrez, cuadración de Juan de Villa y olivar que fue de don José de Sousa; al Este, cercado de don José Gutiérrez y olivar de Eustaquio Marín, que fue de José del Río; Sur y Poniente, olivar y tierras de herederos de don Felipe de Pablo Romero.

Núm. 7.—Suerte de olivar en Cañada del Prado, de igual término, de una cabida de una y media aranzada, con 134 pies. Su cabida real es de 86 áreas 25 centiáreas. Linda, al Norte, con finca de doña Consolación Soto Sánchez; Oeste, con finca de don Francisco y don José Solís Castaño y el de don Francisco Macías Pacheco; Sur, otro de don Felipe de Pablo, y al Este, con herederos de Pedro Romero Balmaseda.

Núm. 8.—Suerte de olivar, al sitio de Barranco Pardo, de tres hectáreas 31 áreas 96 centiáreas, pero según reciente medición su cabida real es de tres hectáreas 37 áreas y 50 centiáreas. Tiene 379 pies de olivos. Linda, al Norte, con arro-

yo de Valdemarín; Este, valle de Fernando Espinosa, y androna disfrutadero; por el Sur, con camino de la derecha, y por Poniente, olivar de don Antonio Sáenz. Fija inscrito al libro 91, folio 54, finca 3.000. Inscrupción quinta.

Núm. 9.—Suerte de tierra al sitio de Pie Hermoso, hoy Meadero, de cabida dos fanegas, sin que conste su medida por el sistema métrico, pero según reciente medición su cabida real es de una hectárea y 30 áreas. Linda, por el Sur, con arboleda de Tomás Criado; por el Este, con fincas de don Felipe Romero; por Norte, olivar de la Capellania, que disfruta don Carlos Ramos, y por el Poniente, con olivar de los Pérez Gómez Mayor.

Figura inscrita al libro 61, folio 176, finca 2.149, inscripción séptima.

Núm. 13.—Suerte de olivar, llamado Higuerrita y Candelera, al sitio de Palmilla, con 996 olivos y 16 garrotes. Tiene una cabida real de siete hectáreas 27 áreas y 50 centiáreas. Linda, al Norte, con don Francisco Pacheco Sousa, herederos de don Francisco Ramos Iturriaga; al Este, el mismo don Francisco Pacheco y doña Josefa Aguilar Morales y otros; al Sur, doña Asunción Velasco Castaños; Oeste, la misma y don José Matías Colorado y otros.

Núm. 17.—Suerte de olivar con 32 pies, al sitio del Lavadero, de cabida ocho celemines, equivalentes a 39 áreas y 60 centiáreas, y una cabida real de 57 áreas 20 centiáreas, según reciente medición. Linda, por Norte y Este, con los herederos de los señores Arrayas; Sur, tierras de la Capellania que disfrutó don Francisco Pérez y Oeste, río Guadimar.

Núm. 18.—Suerte de olivar en Silos Chicos. Silos Grandes y Cruz Gorda, con 747 olivos. Tiene una cabida real, según reciente medición, de cinco hectáreas y cinco áreas Linda, por el Norte, con finca de don Antonio Gelo García; al Este, camino de Gerena; al Sur, con fincas de doña María Oliva Pérez, y Oeste, con otras de doña María Luisa Muñoz Rodríguez y doña Asunción Velasco Castaño y María Josefa Sáenz Acosta.

Núm. 20.—Suerte de olivar llamado Andorra, al sitio de su nombre, en Palmilla, y sitios de Peral, Pasadilla y Angorita. Tiene 311 olivos con aproximación, y hace de cabida dos hectáreas 76 áreas y 40 centiáreas, aunque su medida real es de dos hectáreas 56 áreas y 25 centiáreas. Linda, al Norte, con doña Concepción Barrera y doña Concepción Armero Martínez; al Este, camino de Gerena; al Sur, con finca de don Manuel Castro Vargas, y al Oeste, con fincas de doña Concepción Armero Martínez.

Núm. 23.—Suerte de olivar al sitio de Los Parpagones, conocido también por Los Viergos. Tiene aproximadamente 170 olivos. De cabida dos media aranzada, pero según reciente medición, es de una hectárea y sesenta áreas; linda, al Norte, con otra de don Fernando Rodríguez Díaz, hoy Carlos Melgarejo Osborne, y Manuel Macías Gutiérrez; al Este, olivar del señor Moreno y don Felipe de Pablo Romero, hoy Manuel García Gutiérrez, Felipe de Pablo Romero y otros; al Sur con don Enrique Ramos y Narciso Iturriaga, hoy Francisco Pacheco Sousa, y Poniente Felipe de Pablo Romero, y además hoy con José Sousa Moreno y otros.

Inscrita al folio 187, libro 134, finca 187;

Resultando que también es dueña la misma Fundación de la finca número 2, denominada El Pozuelo; número 10, Cerro del Aire; número 12, El Parralejo; número 21, Escudero; número 22, Parpagones, todas del mismo pliego de condiciones donde consta su descripción completa.

Resultando que no habiéndose vendi-

do dichas fincas en la primera subasta, se celebraron unas segundas acordadas por la Orden de 3 de diciembre pasado, que tuvieron lugar en los días 18 y 19 del mismo mes, ante la Mesa designada y con las formalidades dispuestas, y en cuyas fechas, según las actas notariales levantadas, se hicieron las siguientes adjudicaciones provisionales:

La número 3, olivar de «Resolanilla», a don Enrique Ramos Sánchez Palencia y a su hermana doña Patrocinio Ramos Sánchez Palencia, vecinos de Sanlúcar la Mayor, por el precio de 76.500 pesetas, que era por el que salía a subasta.

La número 4, olivar «Los Marcelinos», a don Jose María Aguilar Morales, vecino de Carmona (Sevilla), por el precio de 168.000 pesetas, que era por el que salía a subasta.

La número 5, olivar «Valleciruelo», a don José Arenas Morales y don Antonio Márquez Pérez, vecinos de Sanlúcar, por el precio de 807.500 pesetas, que era por el que salía a subasta.

La número 7, «Cañada del Prado», a don Manuel Morales Tutor, vecino de Sanlúcar, por el precio de 52.200 pesetas.

La número 8, olivar «Barranco Pardo», a don Juan y don Francisco Góngora Aguilar, por la cantidad de 317.300 pesetas, como mejor postor de dicho inmueble, que salía a la venta por 308.850 pesetas.

La número 9, olivar «Enrique Giménez» o «Pie Hermoso», a don Antonio Márquez Pérez, como mejor postor, por el precio de 50.000 pesetas, o sea 3.200 más que por la que salía a subasta, y habiendo hecho uso el arrendatario del derecho de tanteo que se ha concedido, se le adjudicó a él—don Manuel González Valverde—por dicha cantidad de 50.000 pesetas.

La número 13, olivar «La Higuerita» y «Candeleran», a don Manuel González Valverde, que ofreció por ella 705.600 pesetas, que era por la que salía a subasta.

La número 17, llamada «El Lavadero», a don Manuel González Valverde, en virtud del derecho de retracto, por el precio de 10.800 pesetas, que era por el que salía a subasta.

La número 18, olivar «Silos» y «Cruz Gorda», a don Fermín Quijano Capdevilla, vecino de Sevilla, que ofreció por ella el precio de 523.800 pesetas, por el que salió a subasta.

La número 20, olivar llamado «Andorra», a don Jesús Pallarés Ruiz, por el precio de 231.000 pesetas, que era el de la subasta; y

La número 23, olivar «Los Viergos», a don Manuel González Valverde, que se presentó como postor de la misma, ofreciendo el precio por el que salió a subasta de 64.000 pesetas;

Resultando que las fincas números 2, 6, 9, 10, 12, 19, 21 y 22 no tuvieron postores, por lo que se declararon desiertas;

Resultando que don Enrique Ramos Sánchez Palencia, don Antonio Márquez Pérez y don José Arenas Morales, don Francisco de Góngora Aguilar, don Manuel González Valverde, don Fermín Quijano Capdevilla, don Jesús Pallarés Ruiz, han solicitado el aplazamiento de pago del 50 por 100 del precio del remate de las fincas que les sean adjudicadas;

Considerando que no habiéndose presentado otros postores que ofrecieran mayores cantidades que los antes dichos por cada una de sus respectivas fincas, y no habiéndose formulado protesta de ninguna clase en el acto de la subasta, se está en el caso de elevar a definitivas dichas adjudicaciones;

Considerando que estando autorizado por el pliego de condiciones el aplazamiento del pago de la mitad del precio de remate, debe accederse a ello para los que lo han solicitado;

Considerando que si bien el artículo 6 del Real Decreto de 29 de septiembre de 1913 dispone que el importe de las subastas se invertirá en láminas intransferibles de la Deuda, como del artículo 12 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y las sentencias a este último referente se deduce que esa inversión no tendrá lugar cuando contraríen los deseos fundacionales, y como, por otra parte, uno de los fines de la Fundación es la construcción o adaptación de una finca a Colegio, se precisa poder disponer con facilidad de metálico cuando se principie dicho Colegio, para lo cual parece lo más acertado sostener durante algún tiempo el capital invertido en títulos de la Deuda, hasta que conociéndose la necesidad que se tenga de numerario pueda ordenarse la venta de los títulos precisos y la conversión, en láminas de los restantes;

Considerando preciso el señalamiento de un plazo para el otorgamiento de la escritura de venta,

Esté Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta de las fincas antes señaladas, elevando a definitiva las adjudicaciones de las fincas indicadas en el resultando primero, hechas a los señores que expresa el tercero, a favor de los cuales deberán otorgarse las escrituras de venta de las mismas, lo que tendrá lugar dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha de la Orden que se dicta, en cuyos actos serán satisfechos por dichos señores los gastos suplidos por el Patronato.

2.º Que a los señores que lo han solicitado se les conceda el aplazamiento del pago del 50 por 100 de la cantidad por que se le han adjudicado en la forma determinada por el pliego de condiciones.

3.º Que a dichas escrituras se otorguen por la representación de la Fundación, y con asistencia de un representante de la Junta provincial de Beneficencia, y una vez hechos efectivos el resto del precio o el resto de la mitad, según los casos, con la cantidad que se abone, dichos representantes la depositarán en la Sucursal del Banco de España en depósito, intransferible, como propio de la Fundación, y a disposición de este Ministerio, que una vez tenga conocimiento del depósito ordenará lo procedente.

4.º Autorizar al señor Jefe de la Sección de Fundaciones para que comunique la Orden que se dicta, en lo que a cada uno corresponda, a los adquirentes y Notarios.

5.º Declarar desiertas las subastas mencionadas en el segundo Resultando de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de marzo de 1954 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la primera categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por jubilación de don Vicente Castañeda Alcover, Director de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

Este Ministerio ha tenido a bien dispo-

ner que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su virtud que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo:

A la primera categoría y sueldo anual de 32.200 pesetas, don Rafael Villaseca Mandiagoutia, Director del Archivo del Ministerio de Agricultura.

A la segunda categoría y sueldo anual de 30.800 pesetas, don Amadeo Tortajada Ferrandis, Director de las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

A la tercera categoría y sueldo anual de 28.000 pesetas, don Pedro Rodríguez Aras, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Joaquina Egúaras Ibáñez, Directora del Museo Arqueológico de Granada.

A la quinta categoría y sueldo anual de 22.400 pesetas, don Francisco del Valle Pérez, Director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Palencia.

A la sexta categoría y sueldo anual de 19.600 pesetas, don Jesús Alegre Andrés, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza y provisionalmente en la de la Universidad de Murcia.

A la séptima categoría y sueldo anual de 18.200 pesetas, don Antonio Gil Merino, Director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Lugo.

Los efectos ecorámicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 8 de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de marzo de 1954 por la que se distribuye un crédito de pesetas 814.500 para gastos de sostenimiento y conservación de las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el actual ejercicio económico, un crédito global de pesetas 1.000.000, para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las Capillas), instalación, calefacción, mobiliaje, talleres, laboratorios y servicios de educación y cultura de las Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio ha acordado que con cargo a la mencionada consignación, y para los gastos de sostenimiento, incluyendo en éstos los que ocasionen las capillas dedicadas a actos religiosos (en aquellos en donde existan), se asigne a cada una de las Escuelas del Magisterio masculino y femenino la cantidad de siete mil pesetas a las de Alava, Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Cádiz, Canarias—Las Palmas—, Castellón, Ceuta, Coruña (La), Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Lérida, Logroño, Lugo, Meilla, Navarra, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Toledo, Vizcaya y Zamora. Ocho mil a las de Almería, Baleares, Burgos, Cáceres, Canarias—La Laguna—, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santiago, Sevilla, T. ruel Valencia, Valladolid y Zaragoza. Nueve mil pesetas a las de Barcelona, Granada, Huesca, León y Málaga; y por último, de diez mil pesetas a las de Ma-

drid, y 2.500 pesetas al pabellón anejo de la Escuela femenina de Guipúzcoa, que hacen un total de ochocientas catorce mil quinientas pesetas (814.500); habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 23 de febrero último e intervenido por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 del corriente mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 23 de marzo de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 21 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo de 1954), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 23 de marzo de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 13 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo del mismo año), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Cristalografía y Mineralogía y Mineralotecnia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 24 de marzo de 1954 por la que se autoriza para el corriente ejercicio económico las consignaciones para los 7 Inspectores-Muestreros, para dietas y gastos de locomoción.*

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo quinto, concepto segundo, existe crédito para dietas y gastos de locomoción de los Inspectores-Muestreros, en sus visitas a las escuelas de su demarcación, por un importe de 58.000 pesetas.

Para atender estas obligaciones, de conformidad a los preceptos legales que reglamentan este servicio, y a tenor con lo que el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y el Decreto de 26 de enero de 1950 establecen genéricamente sobre esta clase de gastos.

Este Ministerio, después de contraído el crédito en 16 de los corrientes y de fiscalizado el gasto en 22 del mismo, por la Intervención delegada de la General de la Administración del Estado, ha resuelto:

Autorizar, para el corriente ejercicio económico, las consignaciones para los siete Inspectores-Muestreros, a razón de 5.000 y 3.018 pesetas para dietas y gastos de locomoción, respectivamente, para cada una de las respectivas zonas escolares.

Estas obligaciones se satisfarán por los trámites reglamentarios, consignando por razón del servicio, 1.400 pesetas por dietas y 845 por locomoción en los trimestres primero, segundo y cuarto. Para el tercer trimestre, las de 800 y 482, respectivamente.

Las dietas se devengarán a razón de 50 pesetas en jornada completa, y de 25 en las que se pernecten en la localidad de su residencia oficial.

Los pedidos de consignación se formularán dentro de los diez primeros días de cada trimestre, por los Inspectores-Jefes provinciales, con relación nominal e indicación de la zona escolar que sirven.

El saldo sobrante en cuenta podrá liquidarse en la siguiente, si no es en fin de ejercicio y siempre que no exceda de la tercera parte del «cargo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 25 de marzo de 1954 por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela», instituida en Zaldú (Valle de Godejuela-Vizcaya), por don Antonio Abiega Sarmina.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Real Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de fecha 16 de junio de 1921, fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Escuela», instituida en Zaldú (Valle de Godejuela-Vizcaya) por don Antonio Abiega Sarmina;

Resultando que ante la insuficiencia de medios económicos para el sostenimiento de un Maestro, por Orden ministerial de 7 de julio de 1953, se acordó la transmutación de fines, disponiéndose que los intereses del capital se dedicaran a obras circun y postescolares, tales como roperos, material escolar, etc., en beneficio de la población escolar del repetido Zaldú;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, nombrada Patrona de la Institución por Real Orden de 2 de enero de 1925, y en cumplimiento del número segundo de la parte dispositiva de la citada Orden de 7 de julio de 1953, ha redactado los Estatutos por los cuales se han de regir los nuevos fines de la Fundación;

Considerando que, según preceptúa el apartado séptimo del artículo 5.º de la Instrucción del Ramo, al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, corresponde, entre otras facultades, la de aprobar los reglamentos que los respectivos Patronatos

de las Fundaciones benéfico-docentes redacten para el régimen de las mismas;

Considerando que, examinados dichos Estatutos no aparecen en ellos nada contrario a la moral ni a las Leyes, y que se ajustan a los nuevos fines que la Fundación tiene que cumplir;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Que se aprueben los Estatutos redactados por la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, Patrona de la Fundación benéfico-docente de carácter particular, denominada «Escuela», instituida en Zaldú (Valle de Godejuela-Vizcaya) por don Antonio Abiega Sarmina, y por los cuales se ha de regir en lo sucesivo la Institución.

2.º Que se devuelva un ejemplar debidamente diligenciado a la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 25 de marzo de 1954 por la que se declara desierto la subasta de una finca de la Fundación «Escuelas de Santa María de Vigo», en Cambre (La Coruña).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 11 de junio de 1953 fué autorizada la venta en subasta pública notarial de una finca rústica perteneciente a la Fundación benéfico-docente «Escuelas de Santa María de Vigo», instituida en la Parroquia de su nombre, Ayuntamiento de Cambres, en La Coruña;

Resultando que dicha subasta tuvo lugar el día 21 de diciembre del pasado año, habiendo quedado desierto por falta de licitadores, según consta en el acta de la subasta autorizada por don Rafael Pardo, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña;

Resultando que dicha subasta es la tercera de las celebradas con objeto de vender la finca de que se trata;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que en la celebración de la subasta se han tenido en cuenta los requisitos reglamentarios sobre publicidad, constitución de la Mesa y demás señalados por este Ministerio al autorizar la misma, por lo que procede ratificar el acuerdo declarándola desierto por falta de licitadores;

Considerando que debe ser autorizada la Fundación para realizar las gestiones necesarias al objeto de enajenar la finca de su propiedad directamente, sin necesidad de subasta, toda vez que han quedado desiertas todas las celebradas hasta la fecha;

Considerando que el Patronato fundacional, caso de que sus gestiones en este sentido den resultado satisfactorio, deberá comunicarlo a este Ministerio, expresando el precio y demás condiciones de la venta, a fin de obtener la reglamentaria autorización para formalizar la misma;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de resolver sobre los extremos indicados, a tenor de lo establecido en las normas que regulan el ejercicio de su protectorado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con

el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

1.º Declarar desierta la subasta de la finca rústica propiedad de la Fundación «Escuelas de Santa María de Vigor», instituida en la Parroquia del mismo nombre, Ayuntamiento de Cambre (La Coruña), celebrada el 21 de diciembre de 1952.

2.º Autorizar al Patronato fundacional para que gestione la venta directa de esta finca, dando cuenta a este Ministerio de las condiciones en que podría efectuarla, con objeto de obtener la reglamentaria autorización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1954 por la que se clasifica la Fundación instituida por don Andrés de Losada y Sotomayor en San Pedro de Porta (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Andrés de Losada y Sotomayor, por testamento otorgado en 23 de octubre de 1790, instituyó en la parroquia de San Pedro de Porta una Fundación, con objeto de atender al sostenimiento de una escuela primaria en la expresada localidad;

Resultando que, a virtud de expediente de investigación ordenado instruir por este Protectorado en 29 de noviembre de 1923, se ha venido en conocimiento de la situación actual en que se encuentra dicha Obra pía, cuyo capital está representado por una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, y un residuo de la misma Deuda, que produce una renta líquida anual de 163,20 pesetas;

Resultando que la Junta de Beneficencia de La Coruña, patrona interina de la Institución, ha incoado el expediente para clasificarla, remitiéndolo a este Ministerio, habiéndose cumplido los requisitos y trámites establecidos por la vigente legislación;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la Institución de que se trata constituye un patrimonio destinado al cumplimiento de fines docentes, por lo que está comprendida entre las que el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 define como fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que el capital de que actualmente dispone la Fundación no es suficiente para crear y sostener una escuela elemental, conforme al propósito del fundador, por lo que, una vez clasificada y sometida a la tutela de este Protectorado, deberá estudiarse la transmutación de fines de la misma, aplicando las rentas a fin benéfico-docente similar al que se le señaló por el señor Losada;

Considerando que, hasta tanto se resuelva sobre dicha transmutación de fines, debe ser ratificada en el ejercicio de sus funciones de patronato de la Institución la Junta Provincial de Beneficencia, con las obligaciones normales sobre presupuesto y rendición de cuentas a este Protectorado, y especialmente la de estudiar y proponer la fusión de esta Obra pía con otras de la provincia que se encuentran en iguales o parecidas circunstancias de falta de medios para cumplir con independencia económica un fin benéfico-docente;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, habiéndose correspondido audiencia a los interesados en los beneficios de la Fundación, según consta en dicho expediente;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de clasificar la Fundación de que se trata, a tenor de lo establecido en las disposiciones legales anteriormente citadas, así como el adoptar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de esta Obra pía.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida por don Andrés de Losada y Sotomayor en la parroquia de San Pedro de Porta, Ayuntamiento de Sobrado de los Monjes (La Coruña).

2.º Ratificar en sus funciones de Patronato a la Junta Provincial de Beneficencia, que ha venido desempeñándolas con carácter interino, a virtud de nombramiento de este Ministerio.

3.º Acordar que por dicha Junta se inicie el expediente de transmutación de fines de esta Obra pía y se estudie su fusión con otras fundaciones de la provincia que se encuentren en igual o parecidas circunstancias de escasez de medios económicos, con objeto de lograr el cumplimiento de un fin docente de relativa importancia mediante la acumulación de las rentas de todas ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de marzo de 1954 por la que se aprueba la construcción de las Escuelas unitarias en Almonacid de la Sierra (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (Zaragoza), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a tres Escuelas unitarias;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de tres unitarias en Almonacid de la Sierra, por su presupuesto total de 537.895,97 pesetas. Ejecución material, 401.377,32; 15 por 100 de beneficio industrial, 60.206,60; pluses de carestía y cargas familiares, 67.180,72 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, pesetas 3.512,05; del Aparejador, 2.107,23; aportación municipal, 80.157,59, y coste para el Estado, 457.738,38 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 528.764,64 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (Zaragoza) por el 15 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 80.157,59 pesetas, el citado Municipio ha depositado 40.078,79 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras, reservándose el derecho del contratista para revisión de precios según aumentos autorizados por Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de marzo de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de las Escuelas unitarias en Cervera del Llano (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cervera del Llano (Cuenca) solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a Escuelas unitarias. Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción de Escuelas, por su presupuesto total de 587.705,66 pesetas. Ejecución material, pesetas 433.971,35; 15 por 100 de beneficio industrial, 65.095,70; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 78.765,79; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, pesetas 3.797,24; del Aparejador, 2.278,34; aportación municipal, 87.586,26 pesetas, y coste para el Estado 500.119,40 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cifra de 577.832,84 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Cervera del Llano (Cuenca) por el 15 por 100 del importe de las obras, que en principio asciende a 87.586,26 pesetas, el citado Municipio ha depositado 43.793,13 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras, reservándose el derecho del contratista para la revisión de precios, con arreglo a los aumentos autorizados por la Orden ministerial de Trabajo de 12 de diciembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 27 de marzo de 1954 por la que se aprueban las obras de construcción del Grupo conmemorativo «División Azul», en Granada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Granada solicitando la construcción por el Estado de un Grupo conmemorativo «División Azul» con seis casas de niñas y seis de niños.

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 25 de febrero de 1954 y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado a conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto municipal don Luis Álvarez de Cienfuegos para la construcción por el Estado en Granada, en cumplimiento del Decreto de 17 de mayo de 1952, del Grupo conmemorativo «División Azul», por un presupuesto total de 2.596.115,72 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material 1.985.648,22 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 297.847,23 pesetas; puses de carestía de vida y cargas familiares, 248.499,72, por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección 24.661,75 pesetas; del Aparejador, 14.797,05 pesetas, y coste para el Estado 2.593.115,72 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo concepto único del presupuesto de este Ministerio, fijándose un millón de pesetas para el actual ejercicio económico y 1.596.115,72 pesetas para el de 1955, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 2.531.995,17 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluidas las cargas sociales, reservándose el derecho del contratista para la revisión de presiones con arreglo a los aumentos autorizados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 13 de diciembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se convocan a oposición dos plazas de Médicos de guardia, vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, dos plazas de Médicos de guardia dotadas en los presupuestos del Estado con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas anuales.

Este Ministerio, a propuesta del Decano de la Facultad expresada, ha resuelto que se anuncie la provisión de las mencionadas plazas mediante oposición, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que cesa en el cargo que se indica el Catedrático de la Universidad de Madrid don Jaime Guasp Delgado.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el Ilustrísimo señor don Jaime Guasp Delgado, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, cese en el cargo de Decano de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 31 de marzo de 1954 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Lingüística germánica» (especialmente inglesa y alemana) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 2 de abril de 1954 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algeciras al Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia don Francisco Roca Traver.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio oído el Patronato Provincial respectivo, ha tenido a bien nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algeciras al Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia don Francisco Roca Traver.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 2 de abril de 1954 por la que queda adscrita a la Facultad de Medicina de Cádiz la Escuela de Enfermeras de Tánger.**

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores, de 1 de agosto de 1953, creó en el Hospital Español de Tánger una Escuela de Enfermeras, ajustada, en cuanto a sus planes y régimen de estudios, a las disposiciones que en España rigen los Centros de esta naturaleza.

Las alumnas que anteriormente cursaban estudios de enfermeras en el Hospital Español de Tánger verificaban sus exámenes en la Facultad de Medicina de Cádiz, y se considera conveniente man-

tener esta práctica, que responde a la mayor comodidad en los desplazamientos.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

La Escuela de Enfermeras, creada por el Ministerio de Asuntos Exteriores en Tánger, se considerará adscrita a la Facultad de Medicina de Cádiz para todos los efectos derivados del Decreto de 27 de junio de 1952 y disposiciones complementarias, que reorganizaron los estudios de la carrera de Enfermería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 3 de abril de 1954 por la que se concede al Ayuntamiento de Madrid una subvención en principio de pesetas 207.175,54 para las obras de reparación del Grupo Escolar «Campamento», en Carabanchel Alto, Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, del proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Campamento», Carabanchel Alto, de Madrid, formulado por el Arquitecto Director de Edificaciones privadas del citado Municipio, por un presupuesto total de 430.925,11 pesetas;

Resultando que por Decreto de 13 de marzo de 1953 se aprobó el convenio especial entre el Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para la construcción de nuevos Grupos escolares, ampliación y reforma de los existentes, contribuyendo para dichas obras con el 50 por 100 de su importe, tanto el Municipio como el Estado;

Resultando que el artículo quinto de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 24) establece que el Estado podrá concertar convenios con los Municipios, quedando subsistente por esto el concertado entre el Estado y el Ayuntamiento de Madrid por Decreto de 13 de marzo de 1953;

Resultando que el presupuesto de obras a realizar importa la cantidad de pesetas 430.925,11, y que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio informa favorablemente, y que la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid lo hace en igual sentido, haciendo constar que las 430.925,11 pesetas se distribuirán: a abonar por el Estado, 207.175,54 pesetas (50 por 100 del importe de la ejecución material 414.351,07 pesetas), y al Ayuntamiento 223.749,58 (50 por 100 de la ejecución material más el 4 por 100 de fondo de indemnizaciones);

Resultando que es de urgencia la realización de estas obras con el fin de resolver el gravísimo problema escolar planteado en la zona de «Campamento» motivada por la protesta de los padres de familia al no poder enviar sus hijos a ningún otro Centro escolar próximo cada la alejada situación de este Grupo escolar;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 13 de marzo de 1953, y con arreglo al mismo, le corresponde abonar al Estado 207.175,54 pesetas y al Municipio 223.749,58 pesetas;

Considerando que de conformidad con el artículo 57 en su apartado 13 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 94) por la que se sustituye la redacción del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de 1911 dichas obras pueden realizarse por contrata directa del Ayuntamiento va que su importe no excede de 500.000,00 pesetas;

Considerando que al realizarse las mencionadas obras por contrata directa del Ayuntamiento, el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcciones Escolares del citado Municipio debe proponer el contratista que ha de realizarlas, siempre que ofrezca las debidas garantías, tanto morales como técnicas y económicas;

Considerando que, de conformidad con el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 13 de marzo de 1953, el importe que ha de abonar el Estado será librado una vez terminadas las mencionadas obras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto Director de Edificaciones Privadas del Ayuntamiento de Madrid para las obras de reparación del Grupo escolar «Campamento», en Carabanchel Alto, Madrid, por un presupuesto total de 430.925 11 pesetas, de las que corresponden al Estado 207.175,54 pesetas, y al Municipio, 223.749,58 pesetas.

2.º Conceder, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 207.175,54 pesetas, que es lo que le corresponde al Estado contribuir por el 50 por 100 de la ejecución material, de conformidad con el Decreto de 13 de marzo de 1953, siendo abonada por el Estado la mencionada cantidad una vez terminadas las referidas obras, a tenor de lo dispuesto en el apartado b) del artículo sexto del referido Decreto.

3.º Que las obras se realicen por contrata directa del Ayuntamiento, que deberá proponer el contratista que ha de realizarlas, siempre que ofrezca las debidas garantías, tanto morales, como técnicas y económicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de abril de 1954 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para que convoque a concurso previo de traslado las cátedras de «Dibujo» de Escuelas de Comercio que correspondan ser provistas por dicho procedimiento.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncie a concurso previo de traslado las cátedras de «Dibujo» de Escuelas de Comercio que correspondan ser provistas por dicho procedimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de febrero de 1954 por la que se prorroga la vida oficial del Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Málaga don José de Bustos Prevy.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de capacitación física instruido a instancia de don José de Bustos Prevy, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga;

Resultando que el señor Bustos Prevy cumplió la edad reglamentaria para su jubilación en 18 de agosto de 1949, en cuya fecha contaba más de diez años y menos de veinte de servicios abonables, por lo que, al amparo del artículo 88 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, se le viene concediendo anualmente la prórroga en el servicio activo, previos los requisitos establecidos en el mencionado texto legal;

Resultando que el señor Bustos Prevy acompaña a su petición certificado fa-

cultativo en el que se acredita que tiene la aptitud física necesaria para continuar en el desempeño de su cargo.

Este Ministerio, de acuerdo con el favorable informe emitido por la Dirección del Centro ha resuelto que don José de Bustos Prevy continúe en sus funciones activas por el presente año, sin perjuicio de lo que resulte en el próximo expediente de capacitación, que deberá instruirse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del mencionado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1954.—El Subsecretario. S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de marzo de 1954 por la que se dispone corruta de escuelas en el Escalafón de Profesores numerarios de entrada de escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por fallecimiento de don Angel Sanmartín Bolado.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y en consecuencia, ascender con efectos de 23 del pasado febrero, al sueldo o la gratificación de 11.200 pesetas anuales, a don Manuel Prat Alcalde, Profesor de entrada afecto a la plantilla de la Escuela de Madrid.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que puedan corresponderle de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1954.—Por delegación, el Subsecretario. S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Continuación a la Orden de 12 de marzo de 1954, en virtud de la cual se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
<b>MAESTROS</b>					
3.249	13.392	D. Manuel Tobarra Medrano.	3.275	13.421	D. Manuel S. Díaz Mateo.
3.250	13.393	D. Santiago R. sario García.	3.276	13.422	D. José Rodríguez Pérez.
3.251	13.395	D. Daniel Fernández Pérez.	3.277	13.423	D. Teófilo Gea Campos.
3.252	13.396	D. José Jiménez Luque.	3.278	13.424	D. Antonio Frontera Perelló.
3.253	13.397	D. Juan Andrés Sánchez.	3.279	13.425	D. Vicente Cordero Moreno.
3.254	13.399	D. Braulio Martín González.	3.280	13.426	D. Vicente Calduch Muñoz.
3.255	13.400	D. Angel González Sampablo.	3.281	13.427	D. Mariano Salamanca Rosado.
3.256	13.401	D. Pedro J. Riera Mesquida.	3.282	13.428	D. Sindo Cuñarro Rodríguez.
3.257	13.402	D. Anton o de Andrés Barrios.	3.283	13.429	D. Francisco Bueno Rider.
3.258	13.403	D. Ramón Gil Santos.	3.284	13.430	D. Secundino Lamas C.d.
3.259	13.405	D. Manuel J Blanco Vidal.	3.285	13.431	D. Jacinto Villares Barrio.
3.260	13.406	D. Mariano Luis Pérez Brun.	3.286	13.432	D. Marino Bombó Ainet.
3.261	13.407	D. Manuel Martín Alvarez.	3.287	13.433	D. Francisco Regalado Romero.
3.262	13.408	D. Baltasar Alonso Manrique.	3.288	13.434	D. Luis Codes Guerra.
3.263	13.409	D. Angel Menéndez Gutiérrez.	3.289	13.435	D. Juan Rubio Martínez.
3.264	13.410	D. Manuel Moreira Bua.	3.290	13.436	D. Francisco Partera Berni.
3.265	13.411	D. Antonio Gálvez Ferré.	3.291	13.437	D. Victorino Tiez Olona.
3.266	13.412	D. Emilio García Prieto.	3.292	13.438	D. Saturnino Montes González.
3.267	13.411	D. Pedro Parra Mellado.	3.293	13.439	D. Elias Martín Martín
3.268	13.414	D. Antonio Sánchez Pérez.	3.294	13.440	D. Marcelo Martín de Saavedra Morales.
3.269	13.415	D. Aquilino Merino Mardomingo.	3.295	13.441	D. Javier Múgica Gorriño.
3.270	13.416	D. Juan Bautista Valdés Pastor.	3.296	73.442	D. Manuel Ucha Rodríguez.
3.271	13.417	D. Ramón Nuguet Ribé.	3.297	13.443	D. Bernardo Perifán Guerrero.
3.272	13.418	D. Juan Galán Pérez.	3.298	13.444	D. Francisco Ros Dcmenech.
3.273	13.419	D. Fernando Genchi Mas.	3.299	13.445	D. Jaime Muñoz Filloí.
3.274	13.420	D. M guel Gabarda Clivera.	3.300	13.445-2	D. Juan Pel'ort Talé.
			3.301	13.446	D. Florencio Camuñas Martín.
			3.302	13.448	D. Manuel Regalado Pérez.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
3.302	13.449	D. José María Espinós Pertinat.	3.391	13.544	D. Alfonso Rodríguez Moreno.
3.304	13.451	D. Arseno Rodríguez Giménez.	3.391	13.545	D. Amalio Aznar Aznar.
3.305	13.442	D. Salvador Bermejo García.	3.393	13.547	D. Félix Pérez Velasco.
3.306	13.453	D. Jesús Gigante Quintanilla.	3.394	13.548	D. Juan Casares González.
3.307	13.454	D. Antonio Martín Martín.	3.395	13.549	D. Juan J. Soler Pascual.
3.308	13.455	D. Benjamin Mora Carrera.	3.396	13.550	D. Eduardo Vélez Santander.
3.309	13.456	D. Salvador Clares Meseguer.	3.397	13.551	D. Juan Aurélio Goñor Salinas.
3.310	13.457	D. Juan Maestro de la Barrera.	3.398	13.552	D. Emilio Gran Peris.
3.311	13.458	D. Jose Viliars Quintana.	3.399	13.553	D. Alfonso Trigo Salinas.
3.312	13.459	D. Enrique Franco Juan.	3.400	13.554	D. Valeriano García-Villaraco Carrasco.
3.313	13.459-2	D. Eduardo Santiago Rodríguez.	3.401	13.555	D. Antonio Díaz de la Cortina.
3.314	13.460	D. Agustín Vegue Matamoros.	3.402	13.556	D. Ulpiano García Domínguez.
3.315	13.461	D. José Torres Torres.	3.403	13.557	D. Andrés Sanz Ojmo.
3.316	13.462	D. José Luis Hernández Saúco.	3.404	13.558	D. Tomás Mur Marcos.
3.317	13.464	D. Demian Fargallo Varela.	3.405	13.559	D. Santiago Dan el Sánchez Esteban.
3.318	13.465	D. Pedro Ponseti Olives.	3.406	13.560	D. Antonio Rodríguez Lara.
3.319	13.466	D. Luis Canal Freire.	3.407	13.561	D. Antonio Borrajeiros Taboada.
3.320	13.467	D. Cosme Sánchez Sanz.	3.408	13.562	D. Demetrio Andrés Blanco.
3.321	13.468	D. Angel Jose Hernández Benito.	3.409	13.563	D. Carlos Sánchez Batalla.
3.322	13.469	D. José Ibáñez González.	3.410	13.565	D. Serafin Abadías Boney.
3.323	13.470	D. Juan Rodríguez Martín.	3.411	13.566	D. Agape Santervás Polo.
3.324	13.471	D. Jesús Cambeiro Porrúa.	3.412	13.567	D. Juan Porras García.
3.325	13.472	D. Victor Rios Hernández.	3.414	13.570	D. Casiano Galleo Rodríguez.
3.326	13.473	D. Andrés Casaseca Jambriña.	3.414	13.570	D. Pedro Pasi, Serrat.
3.327	13.474	D. José Ramon Mosquera Miranda.	3.415	13.571	D. Antonio Peón Valdeón.
3.328	13.475	D. Bernardino Rodríguez Chamorro.	3.416	13.572	D. José Pueyo Belzuz.
3.329	13.477	D. Rufino Muñoz Ocaña.	3.417	13.573	D. Manuel Prieto Martín.
3.330	13.478	D. Antonio Pérez Sánchez.	3.418	13.574	D. José Nadal Torres.
3.331	13.479	D. Carlos Fernández Rodríguez.	3.419	13.576	D. Blas Solano García.
3.332	13.480	D. Elias Sanz Ronda.	3.420	13.577	D. Antonio Reyes Rodríguez.
3.333	13.482	D. Manuel Sobrinos Santa María.	3.421	13.578	D. Angel Marco Zalguizuri.
3.334	13.483	D. Justo Huguet Taverna.	3.422	13.579	D. Antonio Martí Nicoláu.
3.335	13.484	D. Hermenegildo J. Marqueta Delgado.	3.423	13.570	D. Rigoberto Permán Serra.
3.336	13.485	D. Francisco Lacal Esparza.	3.424	13.571	D. Venancio Castillo Cantos.
3.337	13.486	D. Manuel Tarancón Ledesma.	3.425	13.572	D. Manuel Otero Iago.
3.338	13.487	D. Julio Menéndez López.	3.426	13.573	D. Antonio Luis Lladó Darío.
3.339	13.488	D. Andrés Tomas del Riego.	3.427	13.574	D. Isidro Gavilán García.
3.340	13.489	D. Jesús Fernández Monserrat.	3.428	13.575	D. Francisco de Haro Guerrero.
3.341	13.490	D. Teodoro Regidor Moreno.	3.429	13.576	D. Eulogio García Rodríguez.
3.342	13.491	D. Leandro del Pozo Martínez.	3.430	13.577	D. Juan Paz Sueiro.
3.343	13.492	D. Rafael Mateos Diaz.	3.431	13.578	D. Juan Alarcón Abia.
3.344	13.493	D. José Sánchez González.	3.432	13.579	D. V cente Puig Segarra.
3.345	13.494	D. Rafael Parraga Jiménez.	3.433	13.580	D. Manuel Diaz Gris.
3.346	13.495	D. Eduardo Martín Monce.	3.434	13.581	D. Eufemiano Aloroso Melón.
3.347	13.496	D. Ramón Martínez García.	3.435	13.582	D. Juan Manuel Vidal.
3.348	13.497	D. Pablo Serrano Ruiz.	3.436	13.584	D. Carlos Masa Serrano.
3.349	13.498	D. Lu s Mirón Sánchez.	3.437	13.585	D. Basilio Manzanero Martín.
3.350	13.499	D. Cipriano Murrriel Albarrán.	3.438	13.586	D. Eliseo Trigo Prado.
3.351	13.500	D. Manuel Vila, Pandiño.	3.439	13.586-2	D. Virgilio Jiménez López.
3.352	13.501	D. Servideo Blázquez Navarro.	3.440	13.597	D. Jose Rivas Sanmamed.
3.353	13.502	D. Joaquín Royo Vidal.	3.441	13.588	D. Crescencio Ramirez Gómez.
3.354	13.503	D. Alfonso Sánchez Baró.	3.442	13.589	D. Manuel Diaz Granados.
3.355	13.504	D. Ricardo Pacheco García-Mediavilla.	3.443	13.590	D. José Guerra Cárdenas.
3.356	13.505	D. Emilio Sánchez Villanueva.	3.444	13.591	D. José González Blanco.
3.357	13.506	D. Agustín Gómez-Tostó Salazar y Pinilla.	3.445	13.592	D. Constantino Fuentes Delgado.
3.358	13.507	D. Alfonso Lesta Cernadas.	3.446	13.604	D. Manuel Alpresa Sousa.
3.359	13.508	D. Antonio Morales Rodríguez.	3.447	13.605	D. Ramón Leal Gallego.
3.360	13.509	D. Teófilo Camacho Linares.	3.448	13.606	D. Francisco Recasens Boqué.
3.361	13.510	D. Rafael Noctas Raya.	3.449	13.607	D. Bartolomé R go Rosselló.
3.362	13.511	D. Justo Carreras Bartolomé.	3.450	13.607	D. Pedro del Pozo Aragoneses.
3.363	13.513	D. Honesto García García.	3.451	13.608	D. Ramón Airas Rodríguez.
3.364	13.514	D. Jesús Gil Moreno.	3.452	13.609	D. Juan Eloy Montero Picón.
3.365	13.515	D. Javier Pallarés Ginés.	3.453	13.610	D. Antonio Julio Ruiz Alonso.
3.366	13.516	D. Jesús Catalán García.	3.454	13.611	D. Joaquin Cerqueiras Puente.
3.367	13.517	D. Juan López González.	3.455	13.612	D. Miguel Azcaray Almeida.
3.368	13.518	D. Rutillo Baena Baena.	3.456	13.614	D. Joaquín García Martín.
3.369	13.519	D. José López López.	3.457	13.615	D. Esteban Jiménez Jiménez.
3.370	13.520	D. Anastasio Jiménez Mordillo.	3.458	13.616	D. José Beledo Sánchez.
3.371	13.521	D. Felipe Gómez de la Flor Martín.	3.459	13.617	D. Rafael Rueda Pardo.
3.372	13.522	D. Eduardo Fernández Bustillo.	3.460	13.618	D. José de la Fuente Caminals.
3.373	13.524	D. Félix Chamorro González.	3.461	13.619	D. Ismael Castro Sorand.
3.374	13.526	D. Pedro J. Lozoya Ruiz.	3.462	13.620	D. Félix Adrián Izquierdo.
3.375	13.527	D. José Calderón Martín.	3.463	13.621	D. José Fernández Berzocana.
3.376	13.529	D. Balbino Fraga de Lis.	3.464	13.622	D. Jose Ferrando Llopis.
3.377	13.530	D. Pedro Butrón Sebastián.	3.465	13.622 bis	D. Pedro Martín Bailach.
3.378	13.531	D. Miguel Ramis Moragues.	3.466	13.623	D. Juan Antonio Riveia Martínez.
3.379	13.532	D. Francisco Torreño Feijoo.	3.467	13.624	D. Narciso Flores Macías.
3.380	13.532 bis	D. Sebastián Diaz Alvarez.	3.468	13.625	D. Jose Martinez Vicente.
3.381	13.533	D. José González Morán.	3.469	13.626	D. José del Val Arce.
3.382	13.534	D. Tomás Asensio Sánchez.	3.470	13.627	D. Hermenegildo Gómez Moreno.
3.383	13.535	D. Manuel Rabanaque Martín.	3.471	13.627 bis	D. Ricardo Villarrubia Varea.
3.384	13.536	D. Mocesto Alvarez Alonso.	3.472	13.628	D. Fructuoso Bernardo Baizán.
3.385	13.537	D. Mariano Esteban Sastre.	3.473	13.629	D. Antonio R co Dorador.
3.386	13.538	D. Santiago Mosquera Mariño.	3.474	13.630	D. Juan Martínez Raya.
3.387	13.539	D. Antonio Antelo Mascauses.	3.475	13.631	D. Victorino Santos Brasa.
3.388	13.540	D. José María Tejero Maza.	3.476	13.632	D. Pedro Porras García.
3.389	13.541	D. Francisco V c. Caballero.	3.477	13.633	D. Amadeo Reula Montaner.
3.390	13.543	D. Rafael Ruiz Rueda.	3.478	13.634	D. Francisco Ruiz Diaz.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
3.478	13.635	D. Luis Ricarte García.	3.567	13.733	D. José Ruiz Toledo.
3.480	13.636	D. Tomás Vázquez Martín.	3.568	13.734	D. Manuel Molinero Lorenzo.
3.481	13.637	D. Manuel Hervás León.	3.569	13.735	D. Jesús Santafé Castello.
3.482	13.638	D. Franciscoco Lera Fernández.	3.570	13.736	D. Juan Folgar Rivas.
3.483	13.639	D. José de la Rosa Martín-Blas.	3.571	13.737	D. Antonio Gallegos Gallegos.
3.484	13.640	D. Daniel de la Torre López.	3.572	13.738	D. José García Pérez.
3.485	13.641	D. Domingo Riba Viñas.	3.573	13.739	D. Herminio Recacha Ruiz.
3.486	13.642	D. Angel Marín Ramírez.	3.574	13.740	D. José Gómez Colomer.
3.487	13.643	D. Prudencio Campos Rubio.	3.575	13.741	D. Ramón Molina Martínez.
3.488	13.644	D. Eduardo Nogueira Pereira.	3.576	13.742	D. Francisco Salmerón Amat.
3.489	13.645	D. Julio Gil Prieto.	3.577	13.743	D. Cirilo Alamo Miguel.
3.490	13.646	D. Tomás Eismán Pérez.	3.578	13.744	D. Gaspar Brotóns Mira.
3.491	13.647	D. Manuel Hidalgo González.	3.579	13.745	D. Germán Fernández Romero.
3.492	13.648	D. Luis Rengifo Suárez.	3.580	13.746	D. Vicente Segarra Alvaro.
3.493	13.649	D. Longinos Sánchez Alenso.	3.581	13.747	D. Abel Felipe Escoms.
3.494	13.650	D. Mariano Escanciano Nogueira.	3.582	13.748	D. Vicente Juste Cambrá.
3.495	13.651	D. Constantino Gómez Carrasco.	3.583	13.749	D. Manuel Calderón Rodríguez.
3.496	13.652	D. Joaquín Martínez Pereira.	3.584	13.750	D. Mariano Muñoz González.
3.497	13.653	D. Avelino García Domenech.	3.585	13.751	D. Octavio Canteli Alvarez.
3.498	13.654	D. Pedro Alcón Pallarés.	3.586	13.752	D. Santiago Lloreda Domecq.
3.499	13.655	D. Bienvenido Conejero Requiel	3.587	13.753	D. Antonio Ramón Rera.
3.500	13.656	D. Donato Rosillo Carbonero.	3.588	13.753 bis	D. Fidel Gómez Grande
3.501	13.657	D. Fernando Prieto Corteguera.	3.589	13.754	D. Luis Acevedo Sánchez.
3.502	13.658	D. José A. González González.	3.590	13.755	D. Antonio Turza Vadillo.
3.503	13.659	D. Jesús Crespo Gómez.	3.591	13.755 bis	D. Luis Pestaña Alvarez.
3.504	13.660	D. Valentín López Martínez.	3.592	13.756	D. Santos Baso G. meno.
3.505	13.661	D. Eudalco Puig Ribera.	3.593	13.758	D. Gonzalo Pérez Moltó
3.506	13.662	D. Juan Anhelo Campins.	3.594	13.759	D. Perpetuo M. López Pérez.
3.507	13.662 bis	D. Manuel Vidal Conde.	3.595	13.760	D. Antonio Márquez Muñoz.
3.508	13.663	D. José María Cermeño Melero.	3.596	13.761	D. Antonio Ramos Varela.
3.509	13.664	D. Agapito Lorenzo Triana.	3.597	13.762	D. José León Alvarez.
3.510	13.665	D. Ildefonso García de Dios.	3.598	13.763	D. Domingo Matas Torrijos.
3.511	13.666	D. Tarsicio García Baluña.	3.599	13.764	D. José Villalbi Sánchez.
3.512	13.668	D. Pedro Guzmán Holgado.	3.600	13.765	D. Vicente Cucala Barnola.
3.513	13.669	D. José Barroso Puerto.	3.601	13.766	D. Pedro Ruiz Mateo.
3.514	13.670	D. Manuel E. Jorge Franco.	3.602	13.767	D. Francisco Cano Jiménez.
3.515	13.671	D. Pedro Navarro Brun.	3.603	13.768	D. José María Gómez Suárez.
3.516	13.672	D. Antonio Crespo Peña.	3.604	13.769	D. Eleuterio J. García Rivera.
3.517	13.673	D. José Tur Soler.	3.605	13.770	D. Francisco Lara García.
3.518	13.674	D. Román Velázquez Pechorromán.	3.606	13.771	D. Arsenio Aldea Palacios.
3.519	13.675	D. Edmundo Martín Rodríguez.	3.607	13.772	D. Emilio Martín Luque.
3.520	13.676	D. Alfonso Díaz Mesías	3.608	13.773	D. Pedro Morales Arce.
3.521	13.677	D. Pedro Hernández Martín.	3.609	13.774	D. Julio Olivares Guzmán.
3.522	13.678	D. Sixto Villalba Marín.	3.610	13.775	D. Esteban L. García Cela.
3.623	13.679	D. José Gutiérrez Bernardo.	3.611	13.777	D. Quirino Alonso Tascón.
3.524	13.680	D. Juan Jiménez Carmona.	3.612	13.778	D. Eladio Lerma Oquillas.
3.525	13.681	D. Francisco Luque Nadales.	3.613	13.779	D. Vicente García Miranda.
3.526	13.682	D. Enrique Gilpérez Gilpérez.	3.614	13.780	D. Gonzalo Sanfís Saa.
3.527	13.683	D. Albino Andrés Leonar.	3.615	13.781	D. Augusto Arasa Aliáu.
3.528	13.685	D. Joaquín Rodríguez Caballero.	3.616	13.782	D. Antonio Lafuente Albacete.
3.529	13.686	D. Benjamín Gómez Blasco.	3.617	13.783	D. Primitivo Bermejo García.
3.530	13.687	D. Rafael Silva Seoane.	3.618	13.784	D. Avelino Rivas Rodríguez.
3.531	13.688	D. Juan Arcas Quinta.	3.619	13.785	D. Miguel López Bujalance.
4.522	13.689	D. Santiago Pérez P.llaço.	3.620	13.786	D. Eduardo Gots Lorenzo.
3.533	13.690	D. Leoncio Vázquez Olivares.	3.621	13.787	D. Daniel Ibáñez Blanco.
3.534	13.693	D. Cristóbal Trujillo Sierra.	3.622	13.790	D. Antonio Sopena Vidal.
3.535	13.694	D. Francisco Senise Guarino.	3.623	13.791	D. Senén Bernárdex Pereira.
3.536	13.696	D. Mariano Bertramperit Surinach.	3.624	13.792	D. José Valent Valdés.
3.537	13.697	D. Enrique Márquez Márquez.	3.625	13.793	D. Tomás España Blanco.
3.538	13.698	D. Ignacio Castro Puente.	3.626	13.794	D. Cipriano Carrascosa Samper.
3.539	13.699	D. Rito Armisient Queralt.	3.627	13.795	D. Esteban Montes Vigil.
3.540	13.700	D. Domingo Elasco Besó.	3.628	13.796	D. Lisardo Castro Amor.
3.541	13.701	D. José Sancho Jimeno.	3.629	13.797	D. Pedro Arrebola Larrubia.
3.542	13.702	D. Benito Carballo Carballo.	3.630	13.798	D. Rafael Berruete Lloret.
3.543	13.703	D. Jesús Martín Muñoz.	3.631	13.799	D. Mauricio Lacalle Rojo.
3.544	13.704	D. Francisco Martínez de la Huerga.	3.632	13.800	D. Juan María Moreno Moreno.
3.545	13.705	D. Emilliano Redondo Broncano.	3.633	13.801	D. Inocente Cilleruelo Callejo.
3.546	13.706	D. Antonio Aranda Gallardo.	3.634	13.802	D. Bautista Fernández García.
3.547	13.707	D. Raimundo Sanz Dalmáu.	3.635	13.803	D. Isidro Rodríguez Castañón.
3.548	13.708	D. Fernando Mestre Mestre.	3.636	13.904	D. Jaime Sobrecases Fernández.
3.549	13.710	D. Antonio Claramonte González.	3.637	13.805	D. Rafael Latonda García.
3.550	13.711	D. Edelmiro Rabanal Pérez.	3.638	13.806	D. Manuel Sieiro Peña.
3.551	13.712	D. Manuel Rozas Huertas.	3.639	13.807	D. Pedro García Gracia.
3.552	13.714	D. Ramón Pereiras Penas.	3.640	13.809	D. Gonzalo Muñoz Roldán.
3.553	13.715	D. Domingo del Blanco Rodríguez.	3.641	13.810	D. Ildefonso de la Torre y Torres.
3.554	13.716	D. Miguel Albesa Bosquet.	3.642	13.811	D. Andrés Gómez Clavería
3.555	13.707	D. Jacinto Santos Santos.	3.643	13.812	D. Antonio Morcillo Barrero.
3.556	13.719	D. Angel Rodríguez Busto.	3.644	13.813	D. Enrique Moner Valls.
3.557	11.720	D. Pedro Paz Lázaro Carrasco.	3.645	13.814	D. José Montoyo García.
3.558	13.721	D. Domingo Poza Martín.	3.646	13.815	D. Angel Valverde Fuentes.
3.559	13.722	D. Angel Sánchez Vázquez.	3.647	13.816	D. Fernando Bonet Iranzo.
3.560	13.723	D. Luis Valle Gómez.	3.648	13.817	D. Rosendo Rodríguez Lannes.
3.561	13.725	D. Alejandro Gallardo Fernández.	3.649	13.819	D. Laureano Cotarelo Fernández.
3.562	13.727	D. Antonio Abeleda Ojeda.	3.650	13.820	D. Francisco Agullán Rodríguez.
3.563	13.728	D. Joaquín González García.	3.651	13.821	D. Manuel Piles Alegre.
3.564	13.730	D. Antonio Sagrera Vaçell.	3.652	13.822	D. José Torralba Gimeno.
3.565	13.731	D. Jesús Jorge Chaparro.	3.653	13.823	D. Manuel Muñoz Vilchez.
3.566	13.732	D. Manuel de Diego Sanz.	3.654	13.824	D. José Rodríguez Arosa.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
3.655	13.825	D. Esteban Martínez y Martínez.	3.702	13.878	D. José Callao Sanz.
3.636	13.827	D. Pedro Blanch Sagué.	3.703	13.879	D. José Serrano Lloret.
3.637	13.828	D. Julio Vila Pararols.	3.704	13.880	D. Manuel Porras Melcón.
3.658	13.829	D. Primitivo Martínez Flores.	3.705	13.881	D. Francisco Medina Pérez.
3.659	13.830	D. Guillermo Rodríguez Colado.	3.706	13.882	D. José Iglesias de Lucas.
3.660	13.832	D. Angel Medina Núñez.	3.707	13.883	D. Francisco M. Lloréns Perri.
3.661	13.833	D. José García Gutiérrez.	3.708	13.884	D. José M. Díaz Fanjul.
3.662	13.834	D. José L. López Fernández.	3.709	13.885	D. Sebastián Caldeney Alesán.
3.663	13.835	D. Eugenio de la Cruz Fernández.	3.710	13.888	D. Nicolás Sonier Moreno.
3.664	13.837	D. Gabriel Nogueira Agulla.	3.711	13.889	D. Manuel Siero Sanmamed.
3.665	13.838	D. Juan L. Iniesta García.	3.712	13.891	D. Rafael Muñoz del Campo.
3.666	13.839	D. Luis Cantero Orejas.	3.713	13.892	D. Víctor M ngu Ión Ripoll.
3.667	13.840	D. Vicente A. Pla Benet.	3.714	13.893	D. Domingo Quintana Cabanillas.
3.668	13.841	D. Jesús A. Pacheco Jiménez.	3.715	13.894	D. Angel Mateos Sanchez.
3.669	13.843	D. Mariano Horcajo Pérez.	3.716	13.895	D. Luis Vigue Puig.
3.670	13.844	D. Felix Santiago Andrés Laguna.	3.717	13.896	D. Mariano Teniente Marcos.
3.671	13.845	D. José Badía Miró.	3.718	13.897	D. Jaime Lloveras Alberti.
3.672	13.845 bis	D. Salvador González Cantos.	3.719	13.898	D. Enrique Gil Menéndez.
3.673	13.846	D. Manuel Prida Fernández.	3.720	13.899	D. Domingo Negreira Gómez.
3.674	13.847	D. Camilo López Vila.	3.721	13.900	D. Félix Gutiérrez Aguilar.
3.675	13.848	D. Vicente Cascajo Cascajo.	3.722	13.901	D. Crescencio Santos Fernández.
3.676	13.849	D. José Antonio Carral López.	3.723	13.902	D. Juan Jiménez Arroyo.
3.677	13.850	D. José María Fuentes Roa.	3.724	13.903	D. Fernando Ramírez Dardío.
3.678	13.851	D. Fernando Vázquez Santos.	3.725	13.904	D. Jaime Peyró de Dios.
3.679	13.852	D. Juan Campos Jociles.	3.726	13.905	D. Juan Maceira Raris.
3.680	13.853	D. José García Casalderey.	3.727	13.906	D. Emilio González Jovaloyas.
3.681	13.854	D. Miguel Albet Biosca.	3.728	13.907	D. Arsenio Albentosa Amador.
3.682	13.855	D. Daniel Fernández Fernández.	3.729	13.908	D. Lisardo Alvarez Ferrández.
3.683	13.856	D. Pablo Vidal Torres.	3.730	13.909	D. Eulalio Martín de Juan.
3.684	13.857	D. Pedro Nieto Rodríguez.	3.731	13.910	D. Julio Fandos Pantiga.
3.685	13.860	D. Máximo P. Valenzuela Valero.	3.732	13.911	D. Francisco Albalat Bonet.
3.686	13.861	D. Raimundo Moro Caravia.	3.733	13.912	D. Jesús Hernando Gómez.
3.687	13.862	D. Secundino Gómez Bargo.	3.734	13.913	D. Antonio Heredia Larzac.
3.688	13.863	D. Eugenio Barranco López.	3.735	13.914	D. Angel Rodríguez López.
3.689	13.864	D. José Arande Egea.	3.736	13.915	D. Alejandro González Paz.
3.690	13.865	D. Carlos Santos Alvarez.	3.737	13.916	D. Manuel Rodríguez Cebra.
3.691	13.866	D. Eloy Rueda García.	3.738	13.917	D. Julián García García.
3.692	13.867	D. Tarsicio Chamorro Herrero.	3.739	13.918	D. José González García.
3.693	13.868	D. Gerardo Gutiérrez Villanueva.	3.740	13.919	D. Jaime Morales Cruz.
3.694	13.869	D. Rafael Ruberriz de Torres.	3.741	13.920	D. Antonio Suárez Alvarez.
3.695	13.870	D. Juan Bautista Ferrando Ferrando.	3.742	13.921	D. Fernando Terrasa Cañellas.
3.696	13.871	D. Pascual Server Iborra.	3.743	13.922	D. Wenceslao Mateos Fuentes.
3.697	13.873	D. Bernardo Vázquez Perdiz.	3.744	13.923	D. Eutimio Fabián Villar Matilla.
3.698	13.874	D. Felipe Nombela de la Higuera.	3.745	13.924	D. Ramón Aquilino Moreno Iglesias.
3.699	13.875	D. Manuel Mora de Dios.	3.746	13.925	D. Manuel Estévez Rodríguez.
3.700	13.876	D. Juan J. Ramos Olivarez.	3.747	13.926	D. Florentino Con Megias.
3.701	13.977	D. Fernando Mata Sánchez.			

(Continuad.)

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 16 de diciembre de 1953 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Salamanca contra resolución de ese Departamento.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de noviembre del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Salamanca, contra resolución de la Dirección General de Previsión de 29 de enero de 1948, sobre liquidación de cuotas del Montepío de la Construcción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando previamente la excepción de incompetencia que adujo como perentoria el Ministerio Fiscal, y dando lugar al recurso del Ayuntamiento de Salamanca, debemos declarar y declaramos la nulidad del acuerdo de la Dirección General de Previsión de veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre liquidación de cuotas del Montepío de la Industria de la Construcción, así como la del expediente a que puso término, inclusive la del acta que lo inició.—Decretamos el reintegro a la Corporación de las diez mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas, setenta y

un céntimos que tiene ingresadas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José María Cremades.—Manuel G. Alegre.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la Mutualidad «La Arrocería» de Accidentes del Trabajo en la Agricultura.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la Mutualidad «La Arrocería» de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, domiciliada en Sueca (Valencia), en duplica de autorización para operar en el ramo de seguro de accidentes del trabajo en la agricultura, a todo riesgo y con radio de acción limitado al término municipal de Sueca (Valencia) e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en la Ley de 9 de septiembre de 1931, sancionando el Decreto de 12 de junio anterior, y en el Reglamento de 25 de agosto de 1931, si bien en el artículo primero de los Estatutos sociales se invocan también las normas legales que regulan los accidentes del trabajo en la industria y en la póliza de seguro se menciona la Ley de Accidentes del Trabajo de 30 de enero de 1900;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a la Mutualidad «La Arrocería» de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, domiciliada en Sueca (Valencia), para operar en el Ramo de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, a todo riesgo y con radio de acción limitado al término municipal de Sueca (Valencia), inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial, debiendo dar cumplimiento a lo que sobre reaseguro de accidentes del Trabajo dispone la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias y suprimir en el artículo primero de sus Estatutos sociales la cita de las normas legales que regulan los Accidentes del Trabajo en la industria, y la Ley derogada de 30 de enero de 1900 en la póliza,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «Mutua de Accidentes de Lluçmayor», su cambio de denominación social por la de «Mutua de Seguros de Lluçmayor» y su Reglamento para el Ramo de Accidentes del Trabajo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua de Accidentes de Lluçmayor», domiciliada en Lluçmayor (Balears), en súplica de aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en el cambio de su denominación social por la «Mutua de Seguros de Lluçmayor» y en la posibilidad de practicar otros Ramos de seguros, así como de aprobación de su Reglamento para el Ramo de accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus Estatutos vigentes y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la «Mutua de Accidentes de Lluçmayor», su nueva denominación social de «Mutua de Seguros de Lluçmayor» y su nuevo Reglamento para el Ramo de Accidentes del Trabajo, todo ello en cuanto se refiere a este Ramo y haciendo la oportuna rectificación en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo; sin perjuicio de que la solicitante dé cumplimiento a lo legislado respecto a los demás Ramos de seguros consignados en sus Estatutos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 29 de diciembre de 1953 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en su Reglamento por «Unión de Maestros Pintores y otros Gremios, Mutua de Accidentes del Trabajo».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Unión de Maestros Pintores y otros Gremios, Mutua de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las reformas introducidas en su Reglamento, consistentes en una más perfecta adaptación a las normas legales vigentes sobre el particular; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro

de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba las reformas introducidas en su Reglamento por «Unión de Maestros Pintores y otros Gremios, Mutua de Accidentes del Trabajo».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 29 de diciembre de 1953 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «La Vasco Navarra», Sociedad Anónima Española de Seguros y Reaseguros.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Vasco Navarra», S. A. Española de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Pamplona, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en su adaptación a lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1951 sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas; y

Teniendo en cuenta que las referidas modificaciones no se oponen a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba los Estatutos sociales modificados de «La Vasco Navarra», S. A. Española de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Pamplona; debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 14 de mayo de 1908 y sus normas complementarias sobre el seguro en general.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 11 de enero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase doña Manuela López Díaz.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por doña Manuela López Díaz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo, Servicio de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, en el que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Manuela López Díaz pase a la situación de excedencia voluntaria en su cargo de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez, de conformidad con lo pre-

venido por el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1954.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 29 de enero de 1954 por la que se aprueban los Estatutos sociales modificados de la Compañía Anónima de Seguros «Aurora».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la Compañía Anónima de Seguros «Aurora», domiciliada en Bilbao, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en su adaptación a lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1951 sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas; y

Teniendo en cuenta que las referidas modificaciones no se oponen a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba los Estatutos sociales modificados de la Compañía Anónima de Seguros «Aurora», domiciliada en Bilbao; debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 14 de mayo de 1908 y sus normas complementarias sobre el seguro en general.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de enero de 1954.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 29 de enero de 1954 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos sociales y ampliación de su actividad aseguradora al Ramo de Accidentes del Trabajo en la Agricultura a «Manises», Mutualidad de Accidentes del Trabajo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Manises», Mutualidad de Accidentes del Trabajo, domiciliada en Manises (Valencia), en súplica de aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en una más precisa adaptación a la legislación vigente y a la organización de la entidad, así como de la ampliación de la agricultura de su actividad aseguradora; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales vigentes y en los Reglamentos de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931, y en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a «Manises»,

Mutualidad de Accidentes del Trabajo, para ampliar su actividad aseguradora al Ramo de accidentes del trabajo en la agricultura, aprobándosele las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y la documentación presentada al efecto, haciéndose la oportuna rectificación en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de enero de 1954.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

**ORDEN de 1 de febrero de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Resinera Española, S. A.» contra este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 5 de diciembre de 1953, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Unión Resinera Española, Sociedad Anónima, contra resolución de la Dirección General de Previsión de 22 de diciembre de 1948 sobre afiliación y cotización de los obreros de temporada en las explotaciones resineras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia y dando lugar al recurso de la Unión Resinera Española, debemos revocar y revocamos el acuerdo de la Dirección General de Previsión de 22 de diciembre de 1948 sobre afiliación de obreros resineros al Seguro de Enfermedad, con devolución a la Empresa de las cincuenta mil cuatrocientas setenta y tres pesetas noventa y cuatro céntimos, que satisface en momento oportuno.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Alejandro Gallo. — Manuel G. Alegre.—Ignacio de Lecea.—Luis Cortés.—José Arias.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1954.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 10 de febrero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial Administrativo de este Ministerio don José Rodríguez Rodríguez.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por don José Rodríguez Rodríguez, Oficial del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, en el que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria;

Visto lo informado por su inmediato superior jerárquico, Sección Central de Delegaciones, Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don José Rodríguez Rodríguez pase a la situación de excedencia voluntaria en su cargo de Oficial del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento por un periodo de tiempo superior

a un año e inferior a diez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1954.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 10 de febrero de 1954 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 36 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 33 de la calle de Los Condes de Torreánaz, de esta capital, solicitada por don Luis Revuelta Molina.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Revuelta Molina solicitando descalificación de su casa barata construida en la parcela número 36 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 33 de la calle de los Condes de Torreánaz, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de fecha 29 de enero de 1925, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido el Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Luis Revuelta Molina, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 9 de enero del corriente año, la cantidad de 34.777,31 pesetas, importe del resto del préstamo que faltaba por amortizar, prima a la construcción, más una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 36 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 33 de la calle de los Condes de Torreánaz, de esta capital.

Segundo. Que don Luis Revuelta Molina, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá presentar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1954.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 31 de marzo de 1954 por la que se efectúa reglamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario, por jubilación, en 23 del mes en curso, de don Juan Victoriano Lozano Calvo, y adjudicada por Decreto de esta fecha al Inspector general de segunda clase don Aniceto Puigdollers Rabell.

Este Ministerio, efectuando la reglamentaria corrida de escalas, ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Adjudicar la denominación escalafonal de Inspector general de segunda clase al Inspector Veterinario Jefe de primera don Francisco Espino Pérez.

2.º Ascender a Inspector Veterinario Jefe de primera clase a don Agustín Pérez Tomás, número uno en la categoría de Inspector Veterinario Jefe de segunda clase, en la vacante producida por ascenso del señor Puigdollers y cambio de denominación escalafonal del señor Espino Pérez.

3.º Ascender a Inspector Veterinario Jefe de segunda clase a don Rafael Díaz Montilla, número uno en la categoría de Inspector Veterinario de primera clase, en la vacante producida por ascenso del señor Pérez Tomás.

4.º Ascender a Inspectores Veterinarios de primera clase a don Leandro Carbonero Bravo, que ha cumplido el tiempo de servicios preceptivo para el ascenso y que continuará en la situación de supernumerario, y a don Benigno Rodríguez Rodríguez, número uno en la categoría de Inspector Veterinario de segunda clase en la vacante producida por ascenso del señor Díaz Montilla.

Los ascensos numerados y cambio de denominación tendrán efectividad de 24 de marzo del año en curso, fecha siguiente a la que la vacante por jubilación del señor Lozano Calvo se produjo, haciéndose constar, por medio de nuevo título administrativo, para aquellos que experimentan elevación en sus haberes, y mediante la oportuna diligencia en el título actual para el señor Espino Pérez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don J. Ventura Carrera, en finca de su propiedad del término municipal de Lérida.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don J. Ventura Carrera, que solicita la concesión de coto arrocero para una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Lérida,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don J. Ventura Carrera para cultivar arroz provisionalmente en finca de su propiedad, sita en la partida «Torre Rivera», del término municipal de Lérida, con una extensión de 7,46 hectáreas y los siguientes linderos: Norte, camino de los Plátanos; Este, resto de la finca; Sur, desagüe, y Oeste, camino de la Balsa y carretera de Lérida a Tarragona.

2.º La presente autorización se otorga por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse del 15 de abril de 1954 al 14 de abril de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º El beneficiario de esta concesión queda obligado a construir un desagüe, de suficiente profundidad, a cinco metros de la arista de la carretera, para no perjudicar la conservación de esta obra.

4.º Se regirá esta autorización por cuantas normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 y por cuantas disposiciones se dicten por este Departamento para regular esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Fernando Maristany Pomar en una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Soses (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Maristany Pomar, que solicita la concesión de coto arrocero para una finca del término municipal de Soses (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Fernando Maristany Pomar para cultivar arroz provisionalmente en una finca de su propiedad sita en la partida de «Serdera de Montull», del término municipal de Soses (Lérida), de una extensión de 2.2420 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte y Este, resto de la finca; Sur, finca Miarnáu, y Oeste, camino particular.

2.º La presente autorización tendrá un plazo de duración de cuatro años, que empezará a contarse desde 1 de abril de 1954 para concluir en 31 de marzo de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere esta Orden.

3.º Se regirá esta concesión por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones se dicten por este Departamento para regular esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Valentín Soler Tubella en una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Soses (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Valentín Soler Tubella, que solicita la concesión de coto arrocero para una finca del término municipal de Soses (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la

propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede autorización provisional para cultivar arroz provisionalmente a don Valentín Soler Tubella, para una finca de su propiedad sita en la partida de «Mitjanes», del término municipal de Soses (Lérida), de una extensión de 9,80 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, con acequia de Aytona y fincas de Leopoldo Morell, Juan Morell, José Ibarz Quintana y Ramón Cabasés Bosch; Este, Josefa Jimeno, Ramón Esteve, Pablo Cabasés, Mariano Tomet, Juan Llinas Andrés Fontgreda, Joaquín Llinas, Ramón Bosch y Enrique Montull Bosch; Sur, Calzada Font, Francisco Bosch Camí, don Antonio Calzada Gómez y Marcos Montull, y Oeste, Cayetano Calzada, Mariano Capell, José Ibarz, Angel Ximeno, José Pont y Cayetano Morell.

2.º La presente autorización tendrá un plazo de duración de cuatro años, que empezará a contarse el día 1 de abril de 1954 para concluir el 31 de marzo de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regirá esta concesión por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones se dicten por este Departamento para regular esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don J. Ventura Carrera en finca de su propiedad del término municipal de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don J. Ventura Carrera, que solicita la concesión de coto arrocero para una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Lérida.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esta Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza provisionalmente a don J. Ventura Carrera, para cultivar arroz en finca de su propiedad, sita en la partida «Torre Rivera», del término municipal de Lérida, con una extensión de 16.32-00 hectáreas, y los siguientes linderos: Norte, camino alto de Tarragona; Este, camino de La Balsa y carretera de Lérida a Tarragona, y Oeste, carretera de Lérida a Tarragona.

2.º La presente autorización se otorga por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse el día 15 de abril de 1954 para concluir en 14 de abril de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere esta Orden.

3.º El beneficiario de esta concesión queda obligado a construir un desagüe, de suficiente profundidad, a cinco metros de la arista de la carretera, para no perjudicar la conservación de esta obra.

4.º Se regirá esta autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 y por cuantas disposiciones se dicten por este Departamento para regular esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José Castells Curto en finca de su propiedad, sita en la partida «Prado de la Dula», del término municipal de Alfaro (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Castells Curto, que solicita la concesión de coto arrocero para una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Alfaro (Logroño).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don José Castells Curto para cultivar arroz provisionalmente en la finca de su propiedad, sita en la partida «Prado de la Dula», del término municipal de Alfaro (Logroño), con una extensión de 15,60 hectáreas y los siguientes linderos: Norte, río de Lamala y herederos de Fernández Navarrete, mediante desagüe; Este y Sur, finca de los herederos de Fernández Navarrete; Oeste, río de Lamala.

2.º La presente autorización se otorga por un plazo de tres años, que empezará a contarse el día 15 de abril de 1954 para concluir en 14 de abril de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regirá esta autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 y por cuantas disposiciones se dicten por este Departamento para regular esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Juan Casimiro de Sangenis y Curria en finca de su propiedad, sita en la partida «La Llacuna», del término municipal de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Casimiro de Sangenis y Curria, que solicita la concesión de coto arrocero para una finca de su propiedad, del término municipal de Lérida.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Juan Casimiro de Sangenis y Curria en finca de su propiedad, sita en la partida La Llacuna, del término municipal de Lérida, con una extensión de 8,58 hectáreas, con los siguientes linderos: Norte, Miguel Roca y resto de la finca, mediante desagüe de la Llacuna; Este, Isidro Domenech y resto de la finca; Sur, José Gallart, mediante desagüe, y Oeste, resto de la finca, mediante desagüe de La Llacuna.

2.º La presente autorización tendrá un plazo de duración de tres años que empezará a contarse el día 15 de abril de 1954 para concluir en 14 de abril de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá conceberse el carácter de solo arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º La autorización que se concede se regirá por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 y por cuantas disposiciones se dicten por este Departamento para regular esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**ORDEN de 7 de abril de 1954 por la que se señala la dotación de material ordinario de oficina para el Laboratorio Pecuário Regional Asturiano (Gijón).**

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la Orden ministerial de 8 de marzo último sobre distribución de la dotación de material ordinario de oficina para los Servicios Provinciales de Ganadería e Inspecciones Veterinarias de Puertos, Fronteras, Laboratorios y Mataderos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del mismo mes, la inclusión del Laboratorio Pecuário Regional Asturiano (Gijón), con la consignación de 1.200 pesetas anuales,

Este Ministerio se ha servido disponer que por la Subdelegación de Hacienda de Gijón, y sin más aviso que la presente Orden, sea expedido el oportuno libramiento «en firme», por la cantidad expresada y por dozavas partes, a favor del habilitado de dicho Laboratorio Pecuário, para atender a los gastos de material ordinario de oficina durante el corriente año, y con aplicación al capítulo segundo, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y con sujeción a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de diciembre de 1950.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subdelegado de Hacienda de Gijón.

**ORDEN de 7 de abril de 1954 por la que se concede la vuelta al servicio activo y subsiguiente pase a la situación de excedencia voluntaria de don Isidoro García Rodríguez, Técnico Especialista del Patronato de Biología Animal.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Isidoro García Rodríguez, Técnico Especialista del Patronato de Biología Animal, solicitando el reingreso al servicio activo a efectos de interrupción del plazo máximo de diez años que determina para la situación de excedencia voluntaria el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, así como el pase nuevamente a dicha situación.

Habida cuenta que el solicitante ha sido admitido al servicio activo sin sanción alguna el 17 de febrero último, como consecuencia del expediente de diligencias previas de depuración político-

social, debiendo quedar en la situación administrativa de excedencia voluntaria en que se hallaba cuando fue separado y dado de baja,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, al sólo efecto de interrupción del disfrute del plazo máximo de excedencia por diez años, la vuelta al servicio activo de don Isidoro García Rodríguez, Técnico Especialista del Patronato de Biología Animal, y pase del mismo, previa diligencia de dicho primer acuerdo en su título administrativo, a la situación de excedencia por un plazo no inferior a un año ni superior a diez, que determina el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 5 de abril de 1954 por la que se verifica corrida de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacante producida en la misma.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de segunda clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Federico Tomás Gutiérrez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, nombrar Auxiliares de segunda clase, con el sueldo anual de siete mil pesetas, a doña María del Carmen Ponce Alonso, quien continuará en la situación de excedencia activa por prestar sus servicios en el Servicio Nacional del Trigo, y en su vacante, a doña María del Carmen Aguayo Escalada, ambas con antigüedad y efectos económicos de primero de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1954.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

*Convocando concurso para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, esta Dirección General convoca concurso para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Seo de Urgel, que se encuentra vacante en la actualidad.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro General del Departamento dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ex-

ceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península, que formularán sus peticiones telegráficamente sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos: Nombre y apellidos del solicitante; su categoría personal y cargo que sirve, indicando la fecha en que fué nombrado para el mismo.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto Orgánico.

Madrid, 10 de abril de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Convocando concurso para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, esta Dirección General convoca concurso para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villalpando, que se encuentra vacante en la actualidad.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro General del Departamento dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península, que formularán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos: Nombre y apellidos del solicitante; su categoría personal y cargo que sirve, indicando la fecha en que fué nombrado para el mismo.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto Orgánico.

Madrid, 10 de abril de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Convocando concurso para la provisión de la plaza de Magistrado de Audiencia que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, esta Dirección General convoca concurso para la provisión de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona que se encuentra vacante en la actualidad.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro General del Departamento dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península, que formularán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos: Nombre y apellidos del solicitante; su categoría personal y cargo que sirve indicando la fecha en que fué nombrado para el mismo.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto Orgánico.

Madrid, 10 de abril de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Central

Estado demosttrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los juzgados durante el mes de junio y los seis meses transcurridos del ejercicio 1953

Tribunales Económico-Administrativos	Fendieros en fin anterior	Ejercidos	Recursos durante el mes actual		Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A informing de otros organismos	Total de expedientes desahogados	Existencia en junio de ejercicio	Ingresos	Total	Total de expedientes desahogados	Fendieros en fin de periodo
			En única instancia	En segunda instancia								
Central	1.887	135	47	69	57	182	1.840	2.105	703	3.907	367	1.840
Aiava	41	7	2	3	3	4	60	23	9	32	25	7
Albacete	57	7	20	3	3	20	31	64	57	121	32	60
Almería	51	3	4	4	4	4	54	42	31	73	54	54
Avila	7	2	1	1	1	2	9	29	28	57	24	49
Badajoz	114	10	19	19	19	19	88	305	229	212	107	305
Barcelona	487	61	49	19	19	67	394	305	369	875	394	481
Burgos	19	7	13	3	3	12	18	64	69	124	111	18
Caceres	22	3	5	3	3	5	17	29	25	54	27	17
Cádiz	72	86	30	3	3	23	73	73	73	152	79	73
Castellón	17	4	2	2	2	2	19	15	23	37	18	18
Ciudad Real	17	34	5	4	4	7	24	28	54	82	58	24
Córdoba	41	33	4	1	1	5	48	118	63	180	132	48
Coruña	233	16	249	1	1	48	220	380	220	410	201	201
Cuenca	30	5	2	3	3	5	30	38	28	66	36	30
Gerona	49	20	7	7	7	7	52	46	33	79	27	52
Granada	57	29	24	24	24	11	71	77	47	134	33	71
Guadalajara	7	1	2	2	2	2	6	13	13	27	6	6
Guipúzcoa	87	23	15	15	15	15	85	153	103	256	171	85
Huelva	33	46	3	3	3	3	35	29	49	78	43	35
Huesca	1	1	1	1	1	1	2	32	11	43	41	2
Jaén	18	10	6	3	3	7	29	19	46	75	21	21
León	16	13	3	3	3	3	23	19	26	47	26	26
Lérida	12	1	5	4	4	5	8	31	12	42	34	8
Logroño	27	7	6	6	6	13	21	43	41	84	33	21
Lugo	31	35	15	15	15	15	25	25	49	74	58	21
Madrid	1.761	106	76	30	30	146	3.721	2.014	592	3.606	385	1.721
Málaga	164	7	8	8	8	8	162	163	90	255	92	163
Murcia	70	11	3	3	3	6	75	4	35	127	52	75
Navarra	6	6	3	3	3	3	6	4	5	9	3	6
Orense	8	3	3	3	3	3	5	11	18	29	5	5
Oviedo	243	53	37	3	3	30	265	218	293	510	245	265
Palencia	14	6	4	4	4	5	15	33	23	48	33	15
Pontevedra	50	23	12	12	12	12	63	87	105	138	76	63
Salamanca	60	17	13	13	13	14	53	87	49	136	53	53
Santander	55	7	13	13	13	13	49	42	34	106	37	49
Segovia	12	2	6	6	6	6	8	16	16	32	24	8
Sevilla	71	38	25	25	25	39	125	99	215	314	189	125
Soria	32	6	6	6	6	6	31	41	42	83	52	31
Tarragona	31	3	1	1	1	1	33	31	43	74	41	33
Teruel	24	37	17	17	17	18	34	34	59	93	70	28
Toledo	47	13	13	13	13	13	58	41	70	111	58	58
Valencia	187	94	43	3	3	46	175	327	245	572	175	175
Valladolid	75	7	10	10	10	11	71	54	66	120	49	71
Vizcaya	171	21	21	9	9	17	163	177	195	372	310	163
Zamora	16	21	17	17	17	17	20	14	80	94	74	20
Zaragoza	59	16	16	16	16	12	63	40	94	133	70	63
Baleares	27	20	4	4	4	8	39	30	61	91	52	39
Canarias, Tenerife	31	6	2	2	2	2	35	28	30	65	20	35
Canarias, Las Palmas	31	8	2	2	2	4	35	31	24	55	20	35
TOTAL	6.662	945	329	177	69	943	6.664	7.612	4.913	12.325	5.861	6.664

Madrid 30 de junio de 1953. - El Presidente, o. Luis P. Flores-Estrada.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de febrero de 1954

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; E. esposa; P. padre, y M. madre.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Residencia en la que se con- tilla el pago
<b>JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS</b>						
Gaspar de Haro Lorenzo	Portero de los Ministerios	1.000,00	40 por 100...	2.500,00	15 3 54	Madrid,
Jocita Amalia Raulo Aserjo	Aux. Mayor Correos	11.760,00	60 por 100...	19.600,00	6 1 54	Madrid,
Agustín Conesa González	Operario de la Maestranza	3.412,50	—	—	23 12 53	Cartagena,
Graés Lopez González	Portero Ministerios Civiles	10.453,32	80 por 100...	13.066,66	8 1 54	Barcelona,
José Piniés San Martín	Topografo Geog.	22.866,65	30 por 100...	28.583,32	23 1 54	Barcelona,
Manuel Lacarte Bercero	Ayudante Obras Públicas	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	3 1 54	Huesca,
Joaquín Muñoz Carranza	Aux. Laboratorios	2.166,66	20 por 100...	10.833,33	17 12 53	Córdoba,
Antonio Ruiz de Dios	Capataz Forestal	7.280,00	80 por 100...	9.100,00	30 12 53	Jaén
Carlos Vivar Andrés	Cartero Urbano	1.800,00	40 por 100...	4.500,00	4 1 53	Madrid,
Maria Luisa del Peral Valor	Auxiliar Correos	5.880,00	30 por 100...	19.600,00	5 2 54	Madrid,
Borjito de Gracia y González	Repartidor Telégrafos	1.000,00	40 por 100...	2.500,00	25 8 53	Madrid,
Antonio Martí Signes	Secretario Juzgado	3.033,33	20 por 100...	15.166,66	25 8 53	Albacete,
Julián Pardo Leal	Jefe Admón. O. Públicas	8.816,00	80 por 100...	23.520,00	3 1 51	Barcelona,
Gregorio Acetero Chacón	Delineante O. Públicas	15.104,00	60 por 100...	21.840,00	3 12 53	Córdoba,
Casimiro del Solar Martínez	Ingeniero Industrial	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	3 1 54	Valladolid,
Celso Rodríguez Arango	Dte. Consejo Minería	32.666,65	80 por 100...	40.833,32	1 2 54	Madrid,
Angel Vidal Hernández	Profesor Escuela Comercio	3.514,99	60 por 100...	14.191,66	21 6 53	Valencia,
Telesforo Martínez y Borrega	Jefe Sup. Telecomunic.	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	24 1 54	Cáceres,
Francisco Vargas Guillén	Jefe Sup. Gobernación	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	10 1 54	Málaga,
Bernardo Fernández de las Haras	Arquitecto Hacienda	18.816,00	80 por 100...	23.520,00	16 1 51	Barcelona,
Jésar Benito García	Comisario Policía	19.110,00	60 por 100...	31.850,00	15 1 54	Gulpúzcoa,
Victorio de Luis Gallego	Capataz Forestal	7.280,00	80 por 100...	9.100,00	9 11 53	Madrid,
Ignacio Pascual Gómez	Jefe Superior Correos	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	2 2 54	Madrid,
Virgilia Teresa Giménez Mas	Aux. Correos	11.760,00	60 por 100...	19.600,00	5 1 54	Madrid,
Juan Moyano Serrano	Cartero Urbano	1.400,00	40 por 100...	3.500,00	10 11 53	Málaga,
José Soronellas Liagostera	Contador del Estado	5.488,00	40 por 100...	13.720,00	22 1 54	Tarragona,
Tomás Rascón Toral	Cartero Urbano	12.133,32	80 por 100...	15.166,66	1 1 51	Valladolid,
José González Casarrán	Funcionario correos	4.200,00	60 por 100...	7.000,00	27 8 53	Barcelona,
José María Ortiz Cano	Portero Ministerios Civiles	9.146,65	80 por 100...	11.433,32	17 2 54	Madrid,
Antonio Mateos Iglesias	Jefe Negdo. Telégrafos	4.200,00	60 por 100...	7.000,00	21 9 53	Madrid,
Mariano del cacho Fernández	Comisario Policía	15.750,00	60 por 100...	26.250,00	6 2 54	Teruel,
Mariano Cortés Goitia	Cartero Urbano	12.133,32	80 por 100...	15.166,66	24 12 53	Gulpúzcoa,
Margarita Carilla Auzerón	Aux. Mayor Correos	11.760,00	60 por 100...	19.600,00	5 1 54	Huesca
Andrés Fernández Fernández	Jefe Admón. E. Nacional	21.429,32	80 por 100...	26.786,66	24 1 54	La Coruña,
José Castillo Juncal	Portero Ministerios Civiles	11.760,00	80 por 100...	14.700,00	3 2 54	Pontevedra,
Juan Valares Valares	Portero Ministerios Civiles	9.146,65	80 por 100...	11.433,32	3 1 54	Cáceres,
Esteban Vallín Moreda	Secret. Juzgado Comarcal	4.549,99	30 por 100...	15.166,66	1 12 53	Oviedo,
Juliana Molpeceres y de la Torre	Aux. Mayor Telégrafos	12.544,00	80 por 100...	15.680,00	9 2 54	Santander,
Francisco Cazorla Salmerón	Sup. Señales Marítimas	21.429,32	60 por 100...	26.786,66	13 1 54	Málaga,

## JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

Benita Eivira López	Maestra	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	15 1 53	Zamora,
Jenaro L. Martínez Fernández	Maestro	3.400,00	40 por 100...	6.000,00	10 12 53	Cuenca,
Francisco Balao Vargas	Idem	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	14 12 53	Jerez,
Jesús Herrera Fernández	Idem	8.736,00	80 por 100...	10.920,00	17 2 54	Santander,
Alejandro Casales Busteros	Idem	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	Desde el día del cese.	Burgos,
Maria Dolores Teopista González Conde	Maestra	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	9 2 54	Orense,
Catalina Molero Segovia	Idem	9.126,00	60 por 100...	15.210,00	27 12 53	Murcia,
Angela Díaz Alonso	Idem	16.016,00	80 por 100...	20.020,00	10 2 54	Oviedo,
Teresa Prat Altirriba	Idem	17.472,00	80 por 100...	21.240,00	15 1 54	Barcelona,
Angela Pérez Lloria	Idem	17.472,00	80 por 100...	21.840,00	23 1 54	Valencia,
Maria Isabel Villamón Navarrete	Idem	13.104,00	80 por 100...	16.380,00	7 2 54	Huesca,
Ma del Carmen Martínez Arribas	Idem	17.472,00	80 por 100...	21.840,00	14 2 54	Albacete,
Jaime Barceló Pastor	Maestro	14.872,00	80 por 100...	18.590,00	6 2 54	Baleares,
Petra Huarte Eneriz	Maestra	16.016,00	80 por 100...	20.020,00	1 2 54	Navarra,
Bernarda Angeles González Suá- rez	Idem	6.084,00	40 por 100...	15.210,00	23 9 53	Jerez,
Dolores Camacho Pichardo	Idem	8.281,00	70 por 100...	11.830,00	1 1 54	Sevilla,
Antonio Pardo Duarte	Maestro	17.472,00	80 por 100...	21.840,00	4 1 54	Salamanca,
Isabel Rodríguez Dopazo	Maestra	12.168,00	60 por 100...	15.210,00	8 7 52	Pontevedra,
Fernanda Colas Malo	Idem	8.112,00	60 por 100...	10.140,00	28 11 53	Huelva,
Antonio Roselló Ridaura	Maestro	17.472,00	60 por 100...	21.840,00	18 1 54	Valencia,
Maria Lozano Caffete	Maestra	14.872,00	80 por 100...	18.590,00	1 11 53	Teruel
José Pinto Bellido	Maestro	9.126,00	60 por 100...	15.210,00	14 9 53	Salamanca,
Adoración Sáenz Torre Bueno	Maestra	13.104,00	60 por 100...	21.840,00	9 1 54	Madrid,

## PENSIONES CIVILES

Maria de Lafuente Pardos (V.)	Jefe Correos	2.184,00	15 por 100...	14.560,00	26 7 53	Ciudad Real,
Cividanes Patiño (H.)	Abogado Estado	2.500,00	—	—	23 12 53	Pontevedra,
Emilia Aramaño Ceballos (V.)	Ministro Plenipotenciario	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	15 7 53	Madrid,

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Provincia en que se domicilia el pago
Encarnación Valverde Tabla (V.)	Portero .....	1.365,00	15 por 100...	9.100,00	4 11 53	Madrid.
Julia Alcázar Torrijos (V.) .....	Jefe Hacienda .....	5.005,00	4.ª parte.....	20.020,00	19 9 53	Barcelona.
Rosario García García (V.) .....	Secretario Juzgado .....	6.000,00	Extraordinaria		24 9 36	Málaga.
Benita Salvador Herrero (V.) ...	Secretario Juzgado .....	2.000,00	3.ª parte.....	6.000,00	22 1 54	Salamanca.
Martínez San Juan (H.) .....	Guardia Seguridad .....	1.083,33	3.ª parte.....	3.250,00	18 3 53	Madrid.
Defina Vázquez Caamaño (V.)...	Jefe Hacienda .....	6.635,41	4.ª parte.....	26.541,66	17 11 53	Orense.
Remedios Castañeda Martorell (viuda) .....	Auxiliar Agricultura .....	1.911,00	15 por 100...	12.740,00	7 1 54	Madrid.
Rita Lloret Barber (V.) .....	Médico Forense .....	5.460,00	4.ª parte.....	21.840,00	13 11 53	Barcelona.
Josefa Melet Mollet (V.) .....	Médico Forense .....	2.184,00	15 por 100...	14.560,00	3 9 53	Lérida.
Virginia Tormo Soler (H.) .....	Guardia Seguridad .....	1.000,00	Trasmisión		28 7 53	Valencia.
Ramón Martín Candosa (H.) .....	Jefe Correos .....	4.550,00	4.ª parte.....	18.200,00	5 10 52	Madrid.
Carmen Martínez López (V.) ...	Jefe Correos .....	3.635,41	4.ª parte.....	26.541,66	20 1 54	Madrid.
Clara Canals Alvarez (H.) .....	Secretario Consejo .....	3.124,00	Trasmisión		15 5 50	Madrid.
Josefa González Zamora (V.) ...	Portero .....	2.000,00	Por sueldo...	6.500,00	11 1 54	Barcelona.
Josefa Pérez Barrado (H.) .....	Portero .....	1.666,66	3.ª parte.....	5.000,00	3 6 49	Madrid.
María Rubio Larriba (H.) .....	Cabo Seguridad .....	1.083,33	Trasmisión		14 8 53	Madrid.
Angela Orneñaca Alvarez (V.) ...	Portero .....	3.412,50	4.ª parte.....	13.650,00	18 12 53	Madrid.
Leocadia Arroyo Cervantes (H.)...	Peón Maestranza .....	562,50	Trasmisión		11 1 53	Cartagena.
Cayetana García Salz (V.) .....	Guarda Forestal .....	2.000,00	Por sueldo...	7.500,00	9 11 53	Cuenca.
Mercades Gutiérrez Morales (V.)	Auxiliar Facultad Ciencias	2.800,00	4.ª parte.....	11.200,00	4 1 54	Madrid.
Justina de San Lorenzo (V.) ...	Portero Ministerios .....	1.666,66	3.ª parte.....	5.000,00	20 12 53	Madrid.
Carmen Lorenzo Incógnito (V.)...	Operario Maestranza .....	450,00	15 por 100...	3.000,00	3 1 53	La Coruña.
Francisca Toledo Soriano (V.)...	Cartero .....	1.820,00	15 por 100...	12.133,33	25 10 53	Sevilla.
Vicenta Gulsado González (V.)...	Subalterno Correos .....	2.275,00	4.ª parte.....	9.100,00	3 12 53	Badajoz.
Juliana Roldán Nieto (V.) .....	Portero .....	4.083,33	4.ª parte.....	16.333,33	23 1 54	Madrid.
Emilia Verdes-Montenegro Morell (V.) .....	Jefe Contabilidad .....	7.962,50	4.ª parte.....	31.850,00	12 1 54	Salamanca.
Felisa Romero Garcés (V.) .....	Portero Mayor .....	3.033,33	4.ª parte.....	12.133,33	1 11 53	Boria.
Virtudes de las Heras Gavilán (viuda) .....	Jefe Aduanas .....	2.730,00	15 por 100...	18.200,00	22 9 53	Ceuta.
María Luisa Romero Díaz .....	Jefe Hacienda .....	3.430,00	4.ª parte.....	13.720,00	4 1 54	Madrid.
Gregoria García Cerezo (H.) ...	Portero .....	1.166,66	3.ª parte.....	3.500,00	9 7 53	Madrid.
Marcellina Alonso Provencio (V.)	Portero Mayor .....	3.412,50	4.ª parte.....	13.650,00	24 6 53	Madrid.
Sofía Silva Crespo (V.) .....	Portero Mayor .....	3.675,00	Por sueldo...	14.700,00	7 1 54	Madrid.
María Olmeda Villada (V.) .....	Secretario Justicia .....	4.929,16	4.ª parte.....	19.716,66	5 7 53	Cuenca.
Angela Gatevilla Ciprés (V.) ...	Jefe Trabajo .....	1.911,00	15 por 100...	12.740,00	29 12 53	Huesca.
Malvina Gómez-Jordana y Sousa (viuda) .....	Magistrado del Supremo...	15.166,66	4.ª parte.....	60.666,66	14 2 54	Madrid.
Millán de Val (H.) .....	Catedrático .....	2.750,00	4.ª parte.....	11.000,00	7 3 52	Santander.
Carmen Corral Pérez (H.) .....	Ingeniero Caminos .....	1.166,66	Trasmisión		27 12 53	Santander.
Encarnación Sánchez Liria (V.)...	Celador Telégrafos .....	2.858,33	4.ª parte.....	11.433,32	8 1 54	Murcia.
Mercedes Oviedo Ruiz (V.) .....	Cartero Urbano .....	3.412,50	4.ª parte.....	13.650,00	20 12 53	J. Frontera.

## PENSIONES DEL MAGISTERIO

María de las Mercedes-Consuelo Nieto Montero (H.) .....	Maestro .....	2.400,00	4.ª parte.....	9.600,00	29 10 53	Madrid.
Teresa Caselles Rollán (H.) .....	Idem .....	3.300,00	4.ª parte.....	13.200,00	10 12 53	Santander.
Carmen Busquets Vives (H.) .....	Idem .....	3.900,00	4.ª parte.....	15.600,00	25 1 53	Tarragona.
José Miguel Luis M.ª Ledesma Sicart (H.) .....	Idem .....	2.100,00	Trasmisión		10 5 48	Logroño.
Victoria Alvarez Higuera (V.) ...	Idem .....	2.000,00	Máxima .....	7.200,00	29 12 52	Badajoz.
Dolores Sánchez Sánchez (V.) ...	Idem .....	4.225,00	4.ª parte.....	16.900,00	25 7 53	Sevilla.
María Teresa y María del Rosario Romero García (H.) .....	Idem .....	1.000,00	3.ª parte.....	3.000,00	19 2 51	Sevilla.
Flora Docampo Castrillejo (H.)...	Idem .....	1.000,00	3.ª parte.....	3.000,00	11 10 48	Orense.
Pilar Mena Martínez (V.) .....	Idem .....	2.535,00	15 por 100...	16.900,00	10 12 53	Cuenca.

## PENSIONES DE GRACIA

María Natividad Solano Gutiérrez (V.) .....	Obrero Minas .....	182,50		0,50	29 11 53	Ciudad Real.
---	--------------------	--------	--	------	----------	--------------

## MESADAS

Rita Muñoz Sánchez (V.) .....	Cartero Rural .....	1.153,25	5 mesadas...	2.767,91	21 2 54	Valladolid.
Dolores Esteban Martín (V.) ...	Capataz Carreteras .....	3.016,30	5 mesadas...	7.239,16	26 2 54	Segovia.
Carmen Torralbo Gómez (V.) ...	Capataz Caminero .....	1.277,50	5 mesadas...	3.066,00	27 2 54	Córdoba.

## RETIRADOS DE ALMADEN

Emilio Rubio de los Santos .....	Obrero Almadén .....	900,00	2,50		16 12 53	Ciudad Real.
Sotero Losilla López .....	Obrero Almadén .....	900,00	2,50		3 1 54	Ciudad Real.
Ramón Miguel Chocano Laguna .....	Obrero Almadén .....	900,00	2,50		10 1 54	Ciudad Real.
Zacarias López-Ibarra Ramiro....	Obrero Almadén .....	900,00	2,50		30 12 53	Ciudad Real.
Eulogio Guijas Murillo .....	Obrero Almadén .....	900,00	2,50		16 12 53	Ciudad Real.

## RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones .....	472,123,92
... las Jubilaciones de Magisterio .....	296,161,00
... las Pensiones Civiles .....	135,561,43
... las Pensiones de Magisterio .....	21,860,00
... las Pensiones de Gracia .....	182,50
... las Mesadas .....	5,447,05
... los Retirados de Almadén .....	4,500,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>935,835,90</b>

Madrid, 24 de marzo de 1954.—El Director general, Vicente Fuster.

## Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «José Ruiz», de Chiva (Valencia) la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por el excelentísimo señor don Diego Salas Pombo, Gobernador civil de Valencia, y como tal Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia y de la Fundación benéfico-docente «José Ruiz», de Chiva, solicitando en nombre de la misma exención de impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don José Ruiz, Cura Párroco del pueblo de Chiva, por escritura pública otorgada en 1 de julio de 1802, dispuso que su casa de Chiva, de la calle de la Barchilla, número 5, fuese destinada a la enseñanza de niñas; pero siendo insuficiente el capital para este fin, el actual de la Fundación consiste en la enseñanza de labores femeninas por la Maestra más moderna del pueblo de Chiva, una vez a la semana, durante el tiempo de dos horas, a cuantas vecinas y alumnas del mencionado pueblo lo deseen;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia docente particular por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de diciembre de 1952, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en dos láminas intransferibles a favor de la Fundación «José Ruiz», de Chiva, una con el número 694 de Instrucción Pública, por un capital de 6.400 pesetas, y la otra, con el número 6.547, de Particulares y Colectividades, por un capital de 17.000 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la

Fundación, dada la naturaleza de los valores que lo integran, estando expedidas las dos láminas a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido Impuesto está atribuida a este Centro Directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «José Ruiz», de Chiva (Valencia).

Madrid, 4 de diciembre de 1953.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Guadalajara, Loranca y Pastrana, provincia de Guadalajara, expediente número 791, convalidando el que actualmente explota, a «Auto Res, Sociedad Anónima».*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 7 de diciembre de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Guadalajara-Loranca y Pastrana, provincia de Guadalajara, convalidando el que actualmente explota, a «Auto Res, Sociedad Anónima», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Guadalajara y Pastrana, de 72 kilómetros de longitud, pasará por Chiloeches, Pozo de Guadalajara, Valdarachos (empalme), Aranzueque, Hontoba (empalme), Loranca, Ventorro del Cojo, Escariche y Escopete, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Guadalajara y Pastrana y otra expedición entre Pastrana y Guadalajara.

El horario de estas expediciones se fija-

rá de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguiente vehículos:

Un omnibus marca «Bedford», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, GU-2261; con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Un omnibus marca «Bianchi», de 21 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, M-72069; con capacidad para 29 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,435 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,250 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.  
208—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Albacete y Puebla del Príncipe, provincias de Albacete y Ciudad Real (expediente número 625), a don Francisco Miranda Martínez.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 4 de enero de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Albacete y Puebla del Príncipe (provincias de Albacete y Ciudad Real), a don Francisco Miranda Martínez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cum-

plirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Albacete y Puebla del Príncipe, de 143 kilómetros de longitud, pasará por Balleteros, Viveros, Povedilla, Villanueva de la Fuente, Albadalejo y Terrinches, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las prohibiciones de tomar y dejar viajeros y encargos en los tramos siguientes:

1.º En los primeros 57.200 kilómetros, a partir de Albacete, puntos intermedios y viceversa.

2.º De Albadalejo a Puebla del Príncipe, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Albacete y Puebla del Príncipe y otra expedición entre Puebla del Príncipe y Albacete.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Blitz», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 24 viajeros sentados, con clasificación única.

Un omnibus de reserva, marca «Dodge»; carburante, gasolina; con capacidad para 24 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a las Jefaturas de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,28 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,042 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 40 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,125 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Albacete y Ciudad Real la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 15 de enero de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
209—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre León y Veguellina, con hijuelas de Villaviciosa a Villanueva de Carrizo y de Villanueva de Carrizo a Astorga y línea de Santa María de Ordás-León, provincia de León, expediente número 2.466.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 21 de abril de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre León y Veguellina, con hijuelas de Villaviciosa a Villanueva de Carrizo y de Villanueva de Carrizo a Astorga y línea de Santa María de Ordás-León, provincia de León, convalidando el que actualmente explota, a don Miguel Fernández Saamartin, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Veguellina y León, de 44 kilómetros de longitud, pasará por Hospital, San Félix, Benavides, Gavilanes, Palaruelo, Turcia, Armellada, La Milla, Carrizo, Villanueva, Montejos, Ferral y San Andrés.

El de Santa María de Ordás-León de 45 kilómetros de longitud, pasará por Santibañez, Riosoco, Espinosa, Villaroquel, Secarejo, Azadón, Cimanes, Villanueva, Montejos, Ferral y San Andrés.

El de la hijuela entre Villaviciosa de la Rivera y Villanueva de Carrizo, de 12 kilómetros de longitud, pasará por San Román, Llamas, Quintanilla y Carrizo.

El de Villanueva de Carrizo y Astorga, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Carrizo, La Milla, Armellada, Turcia, Palaruelo, Gavilanes, Benavides, San Félix Hospital y San Justo.

Los indicados itinerarios tendrán parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados, con la prohibición de efectuar tráfico en el tramo comprendido entre Puente Orbigo-Astorga, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto los domingos: Una expedición entre Veguellina y León y otra expedición entre León y Veguellina.

Una expedición entre Santa María de Ordás y León y otra expedición entre León y Santa María de Ordás.

Los lunes, martes, miércoles y sábados: Una expedición entre Villaviciosa de la Rivera y Villanueva de Carrizo y otra expedición entre Villanueva de Carrizo y Villaviciosa de la Ribera.

Todos los martes: Una expedición entre Villanueva de Carrizo y Astorga y otra expedición entre Astorga y Villanueva de Carrizo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Hispano Sulza», de

28 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, LE-1304; con capacidad para 33 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Saurer», de 23 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula LE-958, con capacidad para 33 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Blitz», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, LE-2296; con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Clockner», de 22 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, LE-3584; con capacidad para 33 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Ford Hércules», de 21 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula LE-3837; con capacidad para 31 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Ford 8», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-80641; con capacidad para 31 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén afectos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas afectas a la concesión, valoradas en 600.000 pesetas, son garajes y administraciones en locales propios en León, Veguellina y Villanueva de Carrizo.

No afectos a la concesión se utilizarán locales adecuados para despachos de billetes y lugares de espera en los puntos que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,33 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0495 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y será aplicado sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia, en cada una de las expediciones, por un peso de 105 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del dos setenta y tres (2,73) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de León la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 15 de enero de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
210—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos, por carretera entre Béjar y Sequeros, con hijuela de Cristóbal a Guijuelo, provincia de Salamanca, expediente número 3.410, a don Gumersindo Iñigo García.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 16 de diciembre de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Béjar y Sequeros, con hijuela de Cristóbal a Guijuelo, provincia de Salamanca, a don Gumersindo Iñigo García, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Béjar y Sequeros, de 57,4 kilómetros de longitud, pasará por Cristóbal, San Esteban, Santibáñez, Miranda, Garcibuey y Villanueva, y la hijuela de Cristóbal a Guijuelo, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Valdelacasa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes las siguientes expediciones:

Una expedición entre Béjar y Sequeros y otra expedición entre Sequeros y Béjar.

Los sábados, una expedición entre Sequeros y Guijuelo y otra expedición entre Guijuelo y Sequeros.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Isotta Fraschini», de 32 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, SG-1737, con capacidad para 33 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Reo», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SA-3944, con capacidad para 23 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus de 25 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; de 28 plazas, con clasificación única.

Las demás características de este último vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.4879 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.073185 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una

de las expediciones por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.  
201—A. C.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando al Ayuntamiento de Guecho el establecimiento de un fiato, junto al puente Vizcaya y aguas arriba del mismo, en terrenos de dominio público y con voladizo sobre la ría de Bilbao, en Las Arenas.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia del Ayuntamiento de Guecho, solicitando ocupar terrenos de dominio público en la plaza del Generalísimo Franco, de Las Arenas, con destino a la construcción de un fiato;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Guecho el establecimiento de un fiato, junto al puente Vizcaya y aguas arriba del mismo, en terrenos de dominio público y con voladizo sobre la ría de Bilbao, en Las Arenas (Guecho).

2.ª Las obras se ejecutarán conforme al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito en Guecho en junio de 1951 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ricardo Santos Saralegui, con las modificaciones de detalle que durante la construcción se introduzcan con la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, oyendo a la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

Ni las obras ni el terreno ocupado podrán dedicarse a fines distintos de los para que se otorga la concesión, quedando obligado el concesionario a conservar a su costa, las obras en buen estado y condiciones de normal utilización. Para comprobar este extremo, la Jefatura de

Obras Públicas, con la colaboración de la Dirección del Puerto, realizará, por lo menos cada cinco años, las pruebas necesarias, poniendo en conocimiento del concesionario la fecha en que haya de realizarse esta comprobación, con el fin de que pueda designar un representante para que asista a la misma.

3.ª Se otorga esta concesión con arreglo a los artículos 42 y 47 de la vigente Ley de Puertos, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin plazo limitado.

4.ª Se enlucirán y pintarán las fachadas o paramentos que miran hacia la zona marítimo-terrestre, así como los costados o medianerías que resulten visibles.

5.ª Las aguas procedentes de las obras que se autorizan no verterán nunca a la ría, al mar o a la zona marítimo-terrestre, haciéndose al objeto por el concesionario las instalaciones necesarias.

Caso de querer verterse las aguas en el mar o ría, el concesionario presentará a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, previo informe de la Dirección facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao, el proyecto completo de saneamiento, en el que inexcusablemente deberá figurar el pozo séptico, por el que han de pasar las aguas antes de su vertido.

6.ª En las fachadas, las puertas, ventanas y demás partes móviles se abrirán hacia el interior de la construcción.

7.ª Materiales, espesores, mano de obra y cimientos ofrecerán garantía completa de estabilidad y solidez.

8.ª No se permite la ejecución de más obras que las indicadas en el proyecto presentado y en estas condiciones sin que antes se haya obtenido la correspondiente autorización para ello.

9.ª Queda prohibido arrojar al mar, ría, zona marítimo-terrestre, muelle, caminos de servicio, accesos ni a sus obras o cunetas, escombros o productos procedentes de las obras o edificaciones, siendo de cuenta del concesionario la reparación, en los plazos que se señalen por la Jefatura de Obras Públicas, de cuantos daños o averías se produzcan en aquéllas a causa de la construcción, conservación y explotación de las obras que se autorizan, organizando los trabajos de modo que no se ocasionen molestias al tráfico ni a los servicios portuarios.

10. No se permite ocupar con materiales ni de ningún otro modo parte alguna de la zona marítimo-terrestre, muelle, caminos de servicio, accesos o sus obras o cunetas.

11. Cuando la Administración necesite para sus servicios el terreno comprendido en esta concesión, el concesionario deberá demoler por su cuenta las obras ejecutadas en el plazo que se le señale por la Jefatura de Obras Públicas, después de oír a la Junta de Obras del Puerto, dejando libre los terrenos ocupados sin derecho a indemnización alguna.

12. Deberán dar principio las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

Los trabajos se llevarán a cabo de modo que a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección del Puerto de Bilbao se reduzcan en lo posible las molestias que a otros intereses puedan ocasionarse, por lo que no deberán comenzar las obras sin notificarlo a las referidas Jefatura y Dirección, con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzar las obras sin la aprobación de dichas Entidades.

13. Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran comenzado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, que-

ciendo a favor del Estado la fianza depositada.

14. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso de la Dirección facultativa de las obras del Puerto. Del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo de las obras y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto o en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

15. Las obras se ejecutarán, conservarán y explotarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas con el concurso de la Dirección facultativa de las Obras del Puerto, siendo obligatorio el cumplimiento de cuantas órdenes se reciban de aquéllas para la mejor ejecución, conservación y explotación de las obras, debiendo ser presentada esta autorización, siempre que así se exija, por el personal afecto a aquellas dependencias.

16. Todos los gastos que se originen con el replanteo, reconocimiento e inspección y vigilancia serán de cuenta del concesionario.

17. La conservación de todas las obras que figuran en la concesión serán de cuenta del concesionario, quien vendrá obligado a repararlas por su cuenta, así como a pintar fachadas y luceros, siempre que se le ordene por la Jefatura de Obras Públicas o por la Dirección facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao.

18. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del Puerto, procederá al oportuno reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

19. El concesionario queda obligado a retirar de la zona marítimo-terrestre todos los materiales y efectos que hayan caído fuera de los terrenos objeto de esta concesión, en la forma y plazo que se le señale por la Jefatura de Obras Públicas.

20. El concesionario abonará un canon anual de cincuenta pesetas. Dicho canon será satisfecho en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, dentro del mes siguiente a la fecha de la concesión y después del mes de enero de cada año, pudiendo ser modificado por acuerdo de la Administración.

21. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos y en particular para el de Bilbao.

22. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, seguros sociales, así como a las relativas a la protección a la industria nacional, a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras y a dejar en cualquier momento libre la zona de vigilancia del litoral, respetando la de salvamento de naufragos.

23. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras antes de efectuarse el replanteo de las mismas, pero dentro del plazo señalado para su comienzo.

24. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de la concesión con extinción de la misma así como de todos los derechos, haciéndose

cargo la Junta de Obras del Puerto de Bilbao de todas las obras e instalaciones.

25. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de esta concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando al Ayuntamiento de Coria (Cáceres) para derivar aguas del río Alagón, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población.*

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Coria para aprovechar aguas del río Alagón, en su término municipal (Cáceres), con destino al abastecimiento de aguas a la población,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Coria (Cáceres) para derivar nueve litros por segundo de agua del río Alagón, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

2.ª Las obras se ejecutarán por la Confederación Hidrográfica del Tajo con arreglo al proyecto aprobado técnica y definitivamente por Ordenes ministeriales de 21 de marzo de 1952 y 16 de junio de 1952, respectivamente, y de acuerdo con las prescripciones de los Decretos de 17 de mayo de 1940 y 17 de marzo de 1950, para la construcción de obras de abastecimiento de agua con auxilio del Estado, así como del Reglamento para su aplicación, de 30 de agosto de 1940.

3.ª Una vez terminadas las obras se levantará acta de reconocimiento final de las mismas, que deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y llevado a efecto este trámite, se entregará por el Ministerio de Obras Públicas al Ayuntamiento, con las formalidades prescritas en el Reglamento antes citado.

4.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

5.ª Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Las tarifas para la venta del agua serán las aprobadas por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1952, de 1,80 pesetas metro cúbico durante los primeros veinte años de uso del aprovechamiento, y de 1,10 pesetas metro cúbico, después, de transcurrido este período.

9.ª La Corporación municipal queda

obligada a la buena conservación de las obras de abastecimiento, quedándole prohibido el dedicar las aguas a usos distintos que aquél para que se le conceden, siendo de cuenta de la Corporación municipal los gastos que originen por inspección llevada a efectos por la Confederación del Tajo, durante el período de explotación del aprovechamiento.

10. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólvora de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente; de orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 1 de diciembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Aprobando el presupuesto de ingresos y gastos de la Ciudad Universitaria de Madrid.*

Visto el presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de la Ciudad Universitaria de esta capital, remitido a este Departamento por el Vicepresidente Tercero de dicha Junta;

Resultando que en 27 de febrero último, la Intervención General de la Administración del Estado emite informe favorable a dicho presupuesto, si bien hace la observación de que el aumento de 143.640 pesetas que figura en el grupo tercero, artículo primero, «Guardería y vigilancia», debido a la inclusión de dieciocho Guardas jurados en la plantilla, que tiene su consiguiente repercusión en los conceptos de «Pagas extraordinarias» y «Carestía de vida», de dicho capítulo, debe quedar en suspenso, a reserva del acuerdo que el Consejo de Ministros adopte en el expediente que por separado se tramita, a tenor de lo dispuesto en el apartado décimo de la Orden de 20 de marzo de 1953;

Considerando que la observación formulada por el expresado Organismo, es razonable y debe ser tenida en cuenta,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el presupuesto de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria, de esta capital, por su total importe de 45.010.000 de pesetas, con la salvedad antes expresada.

Lo que, de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva

Sr. Presidente de la Junta de la Ciudad Universitaria.

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Lengua árabe y árabe vulgar» de las Universidades de Barcelona y Granada.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1951,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones anunciadas por Orden de 3 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de diciembre) para la provisión, en propiedad, de la primera cátedra de Lengua Árabe y árabe vulgar de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filología Semítica) de las Universidades de Barcelona y Granada, los siguientes aspirantes:

- D. Darío Cabanellas Rodríguez,
- D. Juan Vernet Ginés,
- D. Enrique Perpiñá Rodríguez,
- D. Fernando Valderrama Martínez; y
- D. José Vázquez Ruiz.

Madrid, 8 de abril de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Admitiendo a don Francisco Godino López al concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto al Grupo 3.º, «Topografía y Construcción», de la Escuela de Peritos Industriales de Linares.

Vista la instancia de don Francisco Godino López, solicitando ser incluido entre los aspirantes al concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto del Grupo 3.º, «Topografía y Construcción», de la Escuela de Peritos Industriales de Linares, a cuyo fin une a su petición el recibo de haber abonado los derechos de oposición, que involuntariamente había retenido en su poder;

Resultando que el señor Godino López figuraba entre los aspirantes de documentación incompleta en la lista provisional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de enero último, la que completó en el plazo fijado de diez días, a partir de dicha fecha de promulgación, a excepción del recibo mencionado por dicha causa, motivo por el que se le consideró excluido en la relación definitiva, inserta en dicho «Diario Oficial» de 24 de marzo próximo pasado;

Considerando que el expresado recibo tiene fecha 30 de enero del corriente año, día en que hizo efectiva la cantidad de 60 peséas en la Habilitación General de este Ministerio, por el concepto de derecho de oposición, o sea dentro del referido plazo de diez días concedido a subsanar las deficiencias que hubiere en la documentación,

Esta Dirección General ha resuelto admitir a don Francisco Godino López al concurso-oposición de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Anunciando a concurso previo de traslado las cátedras de «Dibujo» vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso previo de traslado de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto siguiente), las cátedras de «Dibujo» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz Granada Las Palmas (L.) Palma de Mallorca Pamplona Santa Cruz de Tenerife, Santander, Valencia,

Zaragoza, Badajoz, Cartagena, Ciudad Real, Huelva, Jaén y Vitoria

2.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General, por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplía el plazo en cinco días naturales más.

3.º Se unirá a la petición copia de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para ser admitidos al concurso deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

4.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

5.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que terminó el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 5 de abril de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Señor Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

### Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla

Convocando a oposición dos plazas de Médicos de guardia, vacantes en el Hospital Clínico de esta Facultad de Medicina.

Servidas con carácter interino dos plazas de Médicos de guardia con destino al

Hospital Clínico de esta Facultad, por la presente convocatoria se anuncian para su provisión en propiedad las dos mencionadas plazas con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 24 de marzo de 1927. Estas plazas figuran dotadas en el presupuesto de gastos de este Departamento con el sueldo o la gratificación de siete mil doscientas pesetas anuales, y su duración será la de cuatro años prorrogables por otros cuatro.

Para tomar parte en esta oposición serán requisitos indispensables:

Ser español y tener veintidós años cumplidos.

Carecer de antecedentes penales.  
Certificación de adhesión al glorioso Movimiento Nacional.

Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Los ejercicios a realizar serán tres:

El primero, oral, consistirá en contestar en el espacio de una hora a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia, y dos ejercicios prácticos consistentes, el primero, en la historia clínica de un enfermo de Medicina y otro de Cirugía, y el segundo, en una operación sobre el cadáver.

Las instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos referidos anteriormente, se remitirán al Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los ejercicios de la oposición darán comienzo a los tres meses de la publicación de la convocatoria. En la adjudicación de estas plazas se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, que reforma la de 25 de agosto de 1939.

Los Médicos de guardia que se nombren tendrán la obligación de cumplir el servicio de guardia en el Hospital Clínico de la Facultad y cuantas órdenes complementarias reciban del señor Decano de la Facultad.

Cádiz 30 de marzo de 1954.—El Secretario, Francisco Ramos Martín.—Visto bueno, el Decano, Bernardo López Martínez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19-4-1954.

C. P. N. núm. 5.661, expedido en 12-11-1950

LOIDI GABILONDO, JOAQUIN

Taller de confección de ropas.—Mazterrecas, 17.—Vergara (Guipúzcoa)

Productos que fabrica	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Buzos o monos .....	6 000	60 000
Camisas .....	12 000	120 000
Pantalones .....	9 000	90 000
Pantalones de pto .....	10 500	100 000
Pantalones hombachos .....	13 500	130 000
Calzoncillos .....	18 000	180 000
Bolsas .....	105 000	1 300 000
Fundas de fieltro .....	130 000	1 200 000
Persianas de señales .....	7 500	50 000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de 300 días laborables tomada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal y suponiendo dedicados todos los elementos de trabajo a la confección de uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

(Continúa.)